

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	No. DE CONTROL: UCA-DGAC-MED-R01
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 1 de 62



REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 2 de 62

CONTENIDO

A. INTRODUCCIÓN	3
B. ANTECEDENTES DE LA ESCUELA DE MEDICINA	3
1. MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES	4
2. VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES	4
3. FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES	4
4. VALORES DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES	6
5. MISIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES	6
6. VISIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES	7
7. VALORES DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES	7
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	13
CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y GOBIERNO	16
CAPÍTULO III. DE LOS COMITÉS INTERNOS	29
CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL ACADÉMICO	30
CAPÍTULO V. DE LOS ALUMNOS	36
CAPÍTULO VI. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS	39
CAPÍTULO VII. DEL USO DE LOS LABORATORIOS	44
CAPÍTULO VIII. DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS	46
CAPÍTULO IX. DEL INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO	48
CAPÍTULO X. DEL SERVICIO SOCIAL	49
CAPÍTULO XI. DEL PROCESO DE TITULACIÓN	51
CAPÍTULO XII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	52
CAPÍTULO XIII. DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ALUMNOS	55
CAPÍTULO XIV. DEL UNIFORME	58
CAPÍTULO XV. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	61
TRANSITORIOS	62



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 3 de 62

A. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento representa un documento rector normativo que orienta las relaciones entre todos los integrantes de la Comunidad Académica, en función de sus roles en el ámbito escolar, de forma tal que estén alineados con el logro de los fines educativos y el adecuado funcionamiento de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.

B. ANTECEDENTES DE LA ESCUELA DE MEDICINA

La Licenciatura en Médico Cirujano Integral matriculó su primera generación en enero del 2007, con un ingreso de 38 alumnos, posterior a contar con la Opinión Técnica Académica (OTA) favorable de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) el 5 de julio de 2006, a la obtención del Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) el 1 de marzo de 2006, y la finalización de un curso propedéutico que se llevó a cabo de septiembre a diciembre del año en mención.

Las instalaciones de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes están localizadas en Calle Adolfo López Mateos No. 102, Trojes de Alonso, C. P. 20908, Jesús María, Aguascalientes.

El 18 de mayo de 2009, la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina (AMFEM) otorgó el grado de Asociado Institucional Aspirante a Membresía y, posteriormente, el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM) otorgó la opinión favorable como Escuela Afiliada el 22 de abril del 2015.

La Escuela de Medicina cuenta con dos Planes de Estudio; el primero, con RVOE 2018 mediante acuerdo No. 2403; y el segundo, con RVOE 2023 mediante acuerdo 20232901, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral, modalidad escolarizada, periodicidad semestral, horario mixto. Se comparte el modelo educativo cognoscitivista para el RVOE 2403 y modelo por competencias para el 20232901.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 4 de 62

1. MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES

La misión de la Universidad Cuauhtémoc es formar de manera integral estudiantes que descubren la mejor forma de servir a la sociedad por medio de la ciencia, la tecnología y los valores.

2. VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES

Ser reconocida por la calidad educativa de sus programas académicos, su ética profesional, la formación integral de sus estudiantes, y su compromiso con la comunidad.

3. FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES

La filosofía institucional conceptualiza a la educación como un proceso integrador y sistemático en el que el educando es el actor principal, quien construye su aprendizaje, durante el descubrimiento, la experimentación, la técnica y el resultado en las ciencias y tecnologías, así como su expresión, apreciación y participación en la literatura y las artes, descubriendo y/o desarrollando sus talentos y potencial a través de estos y de una cultura del deporte. Tiene como finalidad respetar el valor del ser humano y entregarle las herramientas que le permitan acceder por él mismo al conocimiento, esto permite desarrollar un modelo centrado en que el estudiante desarrolle procedimientos autónomos de pensamiento, de tal forma que la educación se entienda como un proceso permanente en el que el estudiante descubra, elabore, reinvente y haga suyo el conocimiento, generando así un aprendizaje significativo y pertinente.

El Modelo Educativo 2030 de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes, es un documento conceptual que asume los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; una educación de calidad incorporando, para la formación académica de nuestros estudiantes, el desarrollo del trabajo colaborativo, el autoaprendizaje, la creatividad y el liderazgo, bajo un enfoque constructivista y con sentido humano, que le permita la construcción de conocimientos, el servicio a la comunidad y el uso y aprovechamiento adecuado de la tecnología, en la solución de problemas que desarrollen su sensibilidad social.

En consecuencia, el Modelo Educativo 2030 da respuesta a los desafíos de la educación universitaria que imponen los avances científicos y tecnológicos del siglo XXI, que día a día exige profesionistas competentes para desarrollarse con éxito en un



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 5 de 62

mundo globalizado, comprometido con su entorno e inmerso en la sociedad del conocimiento. A partir de lo antes señalado, es claro que uno de los objetivos que se plantea al diseñar este Modelo Educativo, es elevar la calidad de la educación impartida, así como mejorar de manera continua la calidad del aprendizaje de los estudiantes convirtiéndolo en un aprendizaje significativo para la vida estudiantil y profesional. Para convertir este Modelo Educativo en un proceso de enseñanza-aprendizaje dinámico, su aplicación, implicará la transformación de la práctica docente y la actitud de los estudiantes ante el nuevo rol que desempeñarán en su formación, además de que será necesario realizar los ajustes pertinentes en nuestra reglamentación, así como de los planes y programas de estudio.

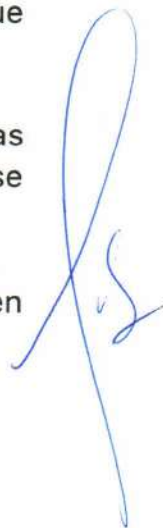
Incorpora el modelo proyectivo de enseñanza, que impulsa el aprendizaje situando al estudiante como eje en la construcción del conocimiento, a través de procesos y proyectos de investigación que integren varias disciplinas para dar solución a una problemática social. El presente Modelo Educativo reorienta el desempeño docente, utilizando metodologías activas de enseñanza que fomentan la participación de los estudiantes para alcanzar el perfil de egreso declarado en cada uno de los programas ofertados.

Las metodologías activas de enseñanza que soportan el Modelo Educativo Institucional son: Aprendizaje colaborativo; aprendizaje basado en problemas; aprendizaje basado en proyectos; aprendizaje mediante casos; aprendizaje invertido.

En cuanto al rol del profesor y del alumno:

Incorpora el cambio de roles que exigen las nuevas metodologías activas, los docentes se convierten en facilitadores del aprendizaje, altamente calificados en su campo profesional, con experiencia docente y que cuentan con una serie de herramientas que les permite:

- Seleccionar contenidos valiosos.
- Diseñar experiencias de aprendizaje significativas, tanto en plataformas educativas como en el aula.
- Desarrollar una formación integral desde cualquier área en que se desempeñe.
- Construir una evaluación del desempeño coherente con estas formas de aprender.
- Fomentar un espíritu crítico, inquisitivo y de transformación del conocimiento, en beneficio de los otros y de la formación de ciudadanos.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 6 de 62

Por su parte, los alumnos se involucran activamente en las actividades de aprendizaje, desarrollan y pueden demostrar la ejecución de las competencias necesarias para un estudiante de siglo XXI como:

- Ser resilientes.
- Tener inteligencia emocional.
- Desarrollar la sensibilidad.
- Tener capacidad de adaptación.
- Ser perseverantes.
- Saber tomar decisiones.
- Ser resolutivos ante los problemas.
- Desarrollar el pensamiento crítico.
- Ser creativos.
- Saber trabajar en equipo.
- Ser aprendices autodirigidos.
- Usar las Tecnologías de Información y Comunicación para aprender e investigar por cuenta propia.
- Participar en su formación integral, así como desarrollar una cultura física, artística y emprendedora.
- Practicar y usar el idioma inglés como herramienta profesional fundamental.
- Ser comprometidos con la sociedad

El modelo educativo se basa en el enfoque constructivista, el cual se centra en que el alumno debe construir su propio conocimiento a partir de su experiencia y de la interacción con el entorno. Este enfoque se debe aplicar en todas las áreas de estudio, promoviendo la participación activa de los alumnos y fomentando el pensamiento crítico y reflexivo. El enfoque constructivista se complementa con el modelo educativo proyectivo, el cual busca formar estudiantes proactivos y creativos que sean capaces de enfrentar los desafíos del mundo laboral actual. Este modelo plantea que la educación superior debe fomentar la capacidad de planificación, la toma de decisiones y la ejecución de proyectos.

4. VALORES DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES

Para alcanzar sus fines sociales, los valores, como ideales educativos de la institución son: Ética, Disciplina, Honestidad, Humildad, Justicia y Bien común.

5. MISIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 7 de 62

Somos una Escuela de Medicina comprometida con la formación de Médicos Cirujanos Integrales bajo un modelo educativo basado en competencias, que en el ejercicio de su profesión: reconocen y atienden las necesidades de salud del individuo, la familia y la comunidad en los ámbitos preventivo, curativo y de rehabilitación con perspectiva local, nacional y global; priorizan la calidad y seguridad de la atención del paciente, la rendición de cuentas, la investigación, la innovación, el uso ético de la tecnología de vanguardia y la actualización permanente; y se desempeñan conforme a estándares de excelencia que les permiten acceder a estudios de posgrado y trabajar de manera multidisciplinaria en las distintas áreas de la salud.

6. VISIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES

Ser una institución educativa de excelencia académica y humanista con tecnología de vanguardia e investigación, reflejada en sus planes de estudio acreditados por organismos competentes a nivel nacional e internacional, alineados a las necesidades del país, así como a los desafíos globales para garantizar una vida sana y promover el bienestar de la población; asimismo contar con egresados orgullosos de su formación y pertenencia a esta institución.

7. VALORES DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES

El proceso educativo del estudiante de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral, considera la formación de valores que conduzca a los estudiantes hacia una cultura profesional; estos son evaluados por el docente a través de las actitudes definidas en los programas académicos mediante la observación de conductas y comportamientos al desempeñarse el alumno en las diferentes actividades académicas de las asignaturas, siendo:

Ética: Manejarse con una conducta de humanismo, justicia, confidencialidad, no maleficencia y utilización de la información más actualizada, como propósito en el manejo y toma de decisiones clínicas al cuidar de los pacientes, abordar problemas de salud y conducirse ante dilemas como: el aborto, la donación de órganos, la manipulación genética, la muerte, la eutanasia y los errores médicos. No exponer al paciente a estudios innecesarios que lo pongan en riesgo o que encarezcan los servicios de salud y afecten sus posibilidades económicas. Aceptar el razonamiento moral en todas las áreas de formación vinculada a la ética clínica, médica, en



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 8 de 62

investigación y bioética. Cuidar el manejo de preparaciones de células y tejidos, embriones y fetos, cadáveres, animales de experimentación, modelos anatómicos y simuladores, considerando su valor científico-técnico para la investigación y como representación del cuerpo humano en la enseñanza de la medicina. Valorar a todos los seres vivos y a la naturaleza como principio para el mantenimiento de la biodiversidad, el cuidado del entorno del paciente y el desarrollo de la investigación. Cumplir puntualmente con los compromisos establecidos con sus pacientes, compañeros de estudio, docentes y autoridades; evitar expresiones críticas sin fundamento al evaluar a compañeros (supuestos o juicios acerca de su desempeño profesional); mantener una excelente presentación personal y ser ejemplo para todos en su forma de actuar y en sus hábitos de vida.

Humanismo: Interesarse de manera afectuosa por curar o aliviar los problemas de salud, prestando atención a los factores de riesgo para las enfermedades, al estudio continuo, a la aplicación de la deontología médica y la utilización del conocimiento técnico y científico; lo anterior, como obligación para enfrentarse al dolor humano, la enfermedad y la muerte, independientemente del escenario en el que se encuentre. Observar las manifestaciones del ser humano; apoyar al paciente y familiares en el diagnóstico grave; disponerse a manejar al paciente en crisis emocional, reconociendo los aspectos psicológicos de una enfermedad; valorar la vida en todas las etapas de su desarrollo, aceptar su realidad y establecer acciones para modificarla en bien de todos. Manifestar comprensión, tolerancia, generosidad, disposición al contacto con el paciente, compasión y respeto por el que sufre; adaptarse a la diversidad cultural, considerar los puntos de vista u opiniones de los demás en sus relaciones humanas y mantener el compromiso ético moral de entregar la vida a la misión elegida.

Justicia: Actuar de manera imparcial, equitativa y objetiva al tratar a todas las personas, sin que los sentimientos personales, creencia o clase social influyan en decisiones sobre otros. En términos de justicia social, debe velar porque todos tengan las mismas oportunidades y derecho a los servicios de salud para el bienestar colectivo. Trabajar propositivamente dentro de un equipo o grupo de personas, colaborar, motivar a sus integrantes para la organización y desarrollo de actividades, llevándolas a buen término y reforzar las relaciones entre las personas de dicho grupo.

Responsabilidad: Cumplir la función social del médico, respondiendo al cuidado y a las necesidades propias y de los demás. Mostrar interés por preservar el bienestar de los individuos y de la comunidad, como premisa para atender los problemas de la salud humana, entre otros: la aplicación de una intervención, la decisión sobre la mejor



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 9 de 62

opción de tratamiento y la utilización de los recursos disponibles en las instituciones de salud y en la escuela. Adherirse al cumplimiento de las guías de práctica clínica, los planes y programas de salud. Manejar la información, el internet y las redes sociales de manera profesional, manteniendo siempre el respeto a la privacidad de los pacientes, familiares y colegas, velando por las medidas de seguridad básicas, cuidando el lenguaje y vigilando la confidencialidad de los datos. Asegurarse de capacitarse y superarse para mejorar de forma constante el desempeño de la práctica clínica, deberes u obligaciones que son inherentes a la profesión médica o le han sido asignadas. Participar en clase; mantener el orden, la limpieza y organización propia y del lugar de estudio o trabajo. Esforzarse por adquirir conocimientos, dominar los contenidos, cumplir los objetivos de las asignaturas y mejorar su rendimiento. Mostrar iniciativa para cumplir tareas y participar en actividades extracurriculares. Responder de manera autónoma y ante quien corresponda, por decisiones tomadas de forma consciente o inconsciente, reparando el daño y asumiendo de manera reflexiva las consecuencias de omisiones, expresiones y acciones que afecten de manera negativa a los demás y a sí mismo, ya sea de forma física, emocional, ética o moral. Comprometerse y actuar de manera permanente en forma correcta frente a cualquier circunstancia y en todas las facetas de la vida.

Respeto: Proveer una asistencia médica basada en una relación médico-paciente empática, mediante la consideración, confidencialidad y cortesía que la condición de "enfermo" requiere, manteniendo el secreto profesional y cuidando que el pudor del paciente no sea afectado durante los métodos y técnicas de exploración física, procedimientos clínicos, diagnósticos o terapéuticos. Brindar un trato digno y atender las preferencias, costumbres, principios morales y religiosos del paciente, en sus indicaciones médicas y abstenerse de intervenir en su privacidad, a menos que sea estrictamente necesario para preservar su vida. Valorar y reconocer la autoridad formal y moral de las personas que ostenten cargos superiores en su institución, con base en su jerarquía, edad, género, conocimientos y experiencia. Mantener un trato amable mediante un diálogo apropiado y diferenciado al paciente y cuidadores, en función del estado clínico, etapa de la vida, capacidad cognitiva o condición especial identificada, para informar cuestiones relacionados con una enfermedad o comunicar una mala noticia. Compartir opiniones basado en el razonamiento crítico, al evaluar diferentes puntos de vista de otros, integrar los conocimientos y solucionar tareas asignadas. Utilizar un lenguaje profesional y cordial al emitir criterios o debatir ideas en el equipo de trabajo y al dirigirse a los maestros, directivos, miembros del equipo de salud y compañeros de clase. Brindar a los demás un trato profesional, cordial, apegado a las buenas prácticas, tolerante, incluyente, tendiente al diálogo, a la construcción de

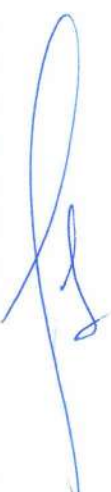


	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 10 de 62

acuerdos y solución no violenta de conflictos sin distingo por cuestiones de sexo, raza, condición económica, religión o preferencias sexuales y políticas.

Servicio: Mostrar de forma permanente un alto sentido de colaboración humanista y solidaria que deriva de la vocación médica en beneficio de los demás. Preocuparse por interactuar con el entorno del paciente, participando en acciones que impulsen la promoción de la salud, la difusión del conocimiento y los avances científicos, la educación nutricional, el seguimiento al cumplimiento de tratamientos y los estilos de vida saludable, en la toma de decisiones para un manejo integral del paciente. Proponer gestiones para el mantenimiento de un saneamiento ambiental en las áreas donde se desempeñe, integrando actividades de identificación y prevención de riesgos. Contribuir al universo de información mediante la investigación a disposición del paciente, la comunidad y la sociedad, para su cuidado; mantenerse atento a sus necesidades y prestar ayuda de manera voluntaria y espontánea, con el objetivo de aliviar una dolencia o sufrimiento. Auxiliar en circunstancia de accidente, catástrofes o abusos, disponiéndose al sacrificio personal, ocupación de tiempo y entrega. Colocar los intereses del paciente por encima de los propios, recibiendo a cambio solo el beneficio del que sufre y la satisfacción de servir.

Honestidad. Conducirse con apego estricto a la verdad, la ley, normas y reglamentos vigentes, en el reporte de actividades académicas, resultados de investigación y desempeño práctico, en todo momento, y particularmente durante la relación médico-paciente. Aceptar las limitaciones propias para aplicar procedimientos diagnósticos o terapéuticos para los que no esté capacitado y autorizado. Abstenerse de participar en publicidad de servicios salud con fines comerciales, en intervenciones a los pacientes, sin autorización de un médico docente a su cargo, así como de permitir ser registrado como autor o coautor en trabajos en los que no haya participado y/o en la exageración, falsificación o plagio de información. Autoevaluar su desempeño en el aula y en la práctica. Interesarse por analizar la información relacionada con las enfermedades u otros temas de interés para su formación, y considerar la utilización del método clínico y de la evidencia científica para el proceso diagnóstico al proponer las diferentes alternativas de solución a problemas. Mostrar actitud crítica al analizar la capacidad para tomar decisiones y reconocer los propios impulsos emocionales o propósitos tendenciosos que puedan interferir o sesgar el razonamiento en cualquier contexto real o simulado o que pueda llevar al incumplimiento de la disciplina o tarea asignada.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 11 de 62

Lealtad: Corresponder al paciente con entrega y profesionalismo cuando confía su salud al médico, evitándole conflictos con factores externos (hospitales, compañías de seguro, laboratorios), buscando el bienestar del enfermo, empeñándose en la aplicación del conocimiento científico y apegándose al cumplimiento de las buenas prácticas en su ejercicio clínico. Cumplir la palabra empeñada, con los acuerdos, por encima de las diferencias, circunstancias o intereses cambiantes, con la ley, la normatividad, las reglamentaciones y las medidas de bioseguridad. Hacer un uso racional al administrar los recursos de salud en bien de los pacientes. Ser fiel al compromiso asumido para el proceso formativo al decidir estudiar medicina: con el estudio, la disciplina, la puntualidad; así como con su colectivo escolar, grupo de trabajo y con los miembros de la comunidad que esperan poder contar con un personal médico con desempeño de calidad; sentirse parte del grupo y defender los principios o ideales de la institución universitaria donde se forma, dando ejemplo de buen comportamiento personal y profesional.

Humildad: Disponerse a aprender cada día una nueva lección, aceptando ser enseñado por los demás sin discriminación de edad, títulos, premios o grado académico. Reconocer los propios defectos, errores, ignorancia, falta de conocimientos o habilidades y limitaciones de la inteligencia o de capacidad de entendimiento acerca de una determinada realidad de salud, en el nivel de atención en que se encuentre. No buscar ser el centro de atención, creerse más especial que los demás, alardear o hablar sobre uno mismo (sobre lo que se es o se sabe); por el contrario, se deberá dejar de lado la presunción o desprecio por quienes se encuentren en desventaja, reconocer las virtudes de los demás y usar los talentos propios para ponerlos al servicio de todos, especialmente del paciente. Valorar el trabajo multidisciplinario, interdisciplinario y de equipo para resolver problemas.

Solidaridad: Ayudar a las personas que necesitan y demandan los servicios del médico, comprometerse con sus problemas y devolverle la salud, involucrándose con el cuidado del cuerpo humano, de los sentimientos y el espíritu del enfermo; hacer suyas las preocupaciones del paciente y atender sus intereses sin distinción de raza, sexo, color, preferencias sexuales, opinión política o religión. Demostrar compañerismo con acciones de voluntad para compartir sus propios bienes, ideas, conocimientos, habilidades y experiencia con los miembros de equipo de estudio o trabajo, defenderlos cuando sean víctimas de acciones injustas y otorgarles su apoyo cuando lo requieran. Trabajar en colaboración con los demás para lograr metas e intereses comunes.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 12 de 62

Altruismo: Mostrar disponibilidad para realizar actos de beneficencia, que implica ir más allá de las obligaciones morales básicas, para convertirse en un actuar arriesgado y de sacrificio en pro de los demás, teniendo consecuencias favorables para todos, en particular para los pacientes y excepto para quien lo ejecuta.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 13 de 62

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Escuela de Medicina es una unidad académica integrante de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, y le corresponde la enseñanza, la investigación y la acción social en su campo.

Artículo 2.- La Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, se concibe como una institución educativa cuya misión fundamental es la formación de médicos generales integrales, con los conocimientos, habilidades y destrezas que, en el ejercicio de su profesión, les permite afrontar los problemas que aquejan a la población en materia de salud.

Artículo 3.- La Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes establece los siguientes Fines Académicos:

- a) Impartir educación para formar profesionales altamente capacitados en el área de la salud humana con un enfoque de atención primaria a la salud, priorizando la prevención de enfermedades, el fomento a la salud y la protección específica, sin descuidar la formación en las áreas curativa, de limitación del daño y de la rehabilitación.
- b) Formar profesionales comprometidos con la sociedad, con un alto sentido de responsabilidad y compromiso hacia los grupos en situación de vulnerabilidad.
- c) Formar recursos humanos con conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, valores y aptitudes que les permita una inserción exitosa en el mercado laboral; con una visión local nacional y global del quehacer médico al integrar y aplicar los aprendizajes para la solución de necesidades de salud.
- d) Desarrollar en el estudiantado la capacidad de análisis, manejo de la información, actitud positiva hacia la problemática que vive la realidad del país en materia de salud, tanto en el ámbito individual como colectivo y una vocación de servicio que favorezca un desempeño profesional con un amplio sentido social y humanista.
- e) Formar profesionales de la salud con un enfoque integral, altamente capacitados para desempeñarse con profesionalismo y ética, en el modelo actual de salud que prioriza la prevención, la salud colectiva y comunitaria; una medicina cada vez menos curativa y hospitalaria.
- f) Garantizar un ambiente académico con base en los principios actuales de la educación médica, la investigación, difusión de la cultura, y la comunicación entre el estudiantado y el personal administrativo, docente y de apoyo a la docencia, en interacción para un proceso formativo favorable desde el punto de vista de infraestructura, afectiva, laboral y social.



Artículo 4.- La Escuela de Medicina prioriza los Fines Académicos descritos en el Artículo 3 del presente reglamento, promoviendo el desarrollo de actividades que garanticen el proceso formativo integral del estudiantado de la licenciatura en Médico Cirujano Integral, y den respuesta a la Misión, el Modelo Educativo por competencias, los programas académicos, el Programa de Desarrollo Sectorial (PDS), y los siguientes objetivos institucionales:

- Impartir educación media y superior, a fin de formar profesionales de alto nivel académico capaces de afrontar con éxito las demandas de la sociedad.
- Propiciar el desarrollo de investigaciones que contribuyan al desarrollo del conocimiento.
- Promover y desarrollar las manifestaciones de la ciencia y la cultura.
- Generar entre sus educandos y la comunidad en general, el respeto a la persona y a la naturaleza en todas sus expresiones, así como la convivencia armónica entre ellas.

Artículo 5.- La Licenciatura en Médico Cirujano Integral de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, se estructura en ciclos de enseñanza Biomédico, Preclínico y Clínico.

- I. **CICLO BIOMÉDICO**, se desarrolla en los primeros cuatro semestres; su contenido principal son las ciencias indispensables en la formación integral del médico, que le permiten conocer la estructura, organización y funcionamiento del ser humano y el proceso salud-enfermedad; comprender los fundamentos científicos de la medicina y familiarizarse con el método científico, además de desarrollar el pensamiento crítico y analítico, e incorporando los valores descritos en este reglamento manteniendo su cumplimiento durante toda la carrera. Estas asignaturas se cursan en las instalaciones de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- II. **CICLO PRECLÍNICO**, se desarrolla del quinto al décimo semestre; incluye las materias teórico-prácticas del área clínica, con contenidos clínicos que con apoyo de las ciencias biomédicas preparan a los alumnos para desarrollar la habilidad de vincular los conocimientos sobre el organismo sano y enfermo; asimismo, promueven en el estudiante la adquisición de las habilidades y destrezas clínicas propias del quehacer profesional, y la reafirmación de los valores a través de las actitudes demostradas durante las actividades de aprendizaje. Estas asignaturas se desarrollan en las instalaciones de la Escuela de Medicina de la Universidad, establecimientos para la atención médica del sector salud, en el ámbito público y privado.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 15 de 62

- III. **CICLO CLÍNICO**, corresponde al Internado Médico de Pregrado, y se desarrolla en el décimo primero y décimo segundo semestre. Tiene lugar en unidades hospitalarias y otras para la atención médica del sector salud, a fin de aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas, actitudes, y aptitudes.
- IV. **SERVICIO SOCIAL**, corresponde al conjunto de actividades, escolarizadas o no, de carácter temporal y obligatorio; que ejecutan y prestan los pasantes adscritos a una plaza en interés de la sociedad, con una duración de doce meses continuos.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 16 de 62

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y GOBIERNO

Artículo 6.- Para el logro de sus Fines Académicos, la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes se integrará por autoridades, alumnos, profesores, investigadores, técnicos de apoyo a la docencia, personal administrativo y egresados.

Artículo 7.- La estructura de gobierno de la Escuela de Medicina se rige de acuerdo con su propia autonomía organizativa, los órganos de autoridad de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, y el marco legal aplicable a la educación médica.

Artículo 8.- Son autoridades de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, y por lo tanto de la estructura de gobierno:

- a) Comité Académico Auxiliar.
- b) La Dirección.
- c) La Secretaría Académica.
- d) Las Coordinaciones Académicas de Ciencias.

Artículo 9.- La estructura de gobierno de la Escuela de Medicina cuenta con Cuerpos Colegiados, considerados como una asociación oficial constituida en número suficiente, que garantiza la representatividad en términos de formación y experiencia profesional del personal académico y de alumnos, para responder a los intereses de los integrantes de la Comunidad Académica sobre los que se fundamente sus funciones y que aseguran la transparencia de su labor de gobierno, la toma de decisiones, tareas educativas, de investigación y de extensión. Son Cuerpos Colegiados:

- a) Comité Académico Auxiliar.
- b) Academias.

Artículo 10.- La estructura de gobierno de la Escuela de Medicina cuenta con Comités Internos y Coordinaciones/Titulares o responsables de áreas vinculados al Comité Académico Auxiliar como máxima autoridad.

Artículo 11.- Los Comités Internos constituyen una asociación oficial conformada para apoyar la toma de decisiones de los Cuerpos Colegiados, sus integrantes son designados por el Comité Académico Auxiliar; están integrados en número suficiente de profesionales actores clave de la Escuela de Medicina que de preferencia sean expertos en el ámbito de labor del Comité y que son nombrados por el Presidente del

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 17 de 62

Comité Académico Auxiliar; además se conformará por académicos, estudiantes y actores externos (si así se requiere) en calidad de integrantes o invitados a las sesiones ordinarias de acuerdo a los requerimientos del Comité de que se trate y con la naturaleza del tema a tratar, aportando representatividad en términos de formación, trayectoria y áreas de conocimiento. Son Comités Internos:

- a) Comité Curricular.
- b) Comité de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico.
- c) Comité de Selección y Admisión de alumnos.
- d) Comité de Seguridad e Higiene.
- e) Comité de Bioética.
- f) Comité de Investigación.
- g) Comité de Tutorías y Asesorías de Áreas Especializadas.

Artículo 12.- El Comité Académico Auxiliar está integrado por las autoridades académicas definidas en el Artículo 8 del presente Reglamento, contando con nombramiento honorífico por designación del Director. Constituye el Cuerpo Colegiado de máxima autoridad en la Escuela de Medicina, con facultades para la toma de decisiones de índole académico-administrativo y con autonomía académica para garantizar la implementación del Plan de Estudios y los Fines Académicos de la Escuela.

Artículo 13.- La conformación del Comité Académico Auxiliar deberá ser representativa de toda la comunidad universitaria, integrada por directivos, personal docente, personal administrativo y representantes de la comunidad estudiantil de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.

Artículo 14.- Son funciones del Comité Académico Auxiliar, entre otras:

- a) Aprobar el desarrollo de la Planeación Estratégica de la Escuela de Medicina y el Plan de Desarrollo Sectorial.
- b) Legitimar, respaldar y validar las labores educativas, de investigación y de extensión, mediante la asesoría, supervisión y evaluación de las actividades desarrolladas por las Academias y Comités que conforman la estructura de gobierno.
- c) Otorgar representatividad en la toma de decisiones a la Estructura de Gobierno de la Escuela de Medicina.
- d) Asesorar en la solución de todos aquellos asuntos que le sean propuestos a análisis, por ser de vital importancia para la Escuela de Medicina.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 18 de 62

- e) Evaluar el cumplimiento de los programas de trabajo de las Academias, de los Comités Internos y de las Coordinaciones/Titulares o Responsables de Áreas de la Escuela de Medicina.
- f) Definir y establecer los procedimientos que rigen las políticas de operación para el funcionamiento de las Academias, los Comités y las Coordinaciones/Titulares o Responsables de Áreas de la Escuela de Medicina.
- g) Analizar y dictaminar las decisiones del/de la director(a), de la Secretaría Académica y de las Coordinaciones Académicas de la Escuela de Medicina.
- h) Revisar, analizar y validar las propuestas de actualización del Reglamento de la Escuela de Medicina, Manual de Organización, Descripciones Generales del Puesto, Reglamento de Academias y de los Comités de la Escuela de Medicina.
- i) Analizar los requisitos que avalan las propuestas del personal que puedan ser designados como Coordinadores Académicos de Ciencias, Presidentes de Comités, Coordinadores/Titulares o Responsables de Áreas, tutores de grupo y asesores académicos.
- j) Validar la representatividad de los miembros que integrarán los Comités en cada ciclo escolar, según las propuestas de los Presidentes de dichos Comités.
- k) Aprobar el ingreso, la permanencia y la promoción de docentes para cada ciclo escolar, con base en los criterios que aporten los Coordinadores Académicos de Ciencias, el/la Responsable de Asesoría, Capacitación e Intervención Educativa, el estudiantado, y el Comité de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico.
- l) Aprobar y validar la asignación de los Campos Clínicos para el desarrollo de Prácticas Clínicas, Internado Médico de Pregrado y Servicio Social.
- m) Gestionar convenios de colaboración con unidades o instituciones de salud, planteles escolares, representantes de localidades para el Trabajo Comunitario, investigación, difusión cultural y académica, movilidad académica, asesoría, apoyo técnico y de servicio, capacitación y especialización de alumnos, docentes y personal administrativo.
- n) Distribuir los recursos financieros, materiales y didácticos en función de las necesidades para el cumplimiento del Plan de Estudios.
- o) Respaldar y dar a conocer la propuesta de asignación de los estímulos a los profesores mejor evaluados por el departamento de formación y evaluación docente institucional, de acuerdo con los resultados de la Evaluación de desempeño y desarrollo docente (EDDO).
- p) Aprobar la actualización de programas académicos, el diseño curricular de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral y el Perfil de Egreso, de acuerdo con las propuestas de las Academias, de los Coordinadores Académicos de Ciencias, del



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 19 de 62

Comité Curricular, del personal docente, representantes del Sector Salud, estudiantes, egresados, y de los Comités Internos cuyas funciones den seguimiento a indicadores que realimenten el Plan de Estudios.

Artículo 15.- El/la directora (a) de la Escuela de Medicina es responsable de los programas académicos y Plan de Estudios. Será nombrado por Rectoría Universitaria para cumplir con las funciones de investigación, difusión de la cultura y apoyo académico, según los lineamientos que para tal efecto señale el Reglamento Institucional que corresponda. De acuerdo al nombramiento permanecerá en el cargo por un periodo de tres años, pudiendo ser ratificado.

Artículo 16.- Para ser Director(a) de la Escuela de Medicina se requiere:

- a) Tener grado universitario superior al de licenciatura en medicina; en áreas de especialización médica o afines a la administración de los servicios de salud.
- b) Haberse distinguido en su actividad profesional, tener experiencia docente, en la investigación o divulgación científica.

Artículo 17.- El/la director(a) de la Escuela de Medicina, es la persona que dirige y representa los intereses de la Comunidad Académica, con autonomía en sus funciones para la toma de decisiones académicas y administrativas.

Artículo 18.- El/la director(a) cuenta con las siguientes funciones:

- a) Validar y aprobar las estrategias para la difusión íntegra de la misión, visión, objetivos institucionales, fines educativos, Perfil de Egreso, criterios de evaluación, así como los objetivos y contenidos de los programas académicos.
- b) Compilar información interna y externa, diagnosticar, coordinar, procesar, evaluar, aprobar y promover las medidas para la actualización y cumplimiento de los objetivos y metas de la Escuela de Medicina descritos en el Programa de Desarrollo Sectorial.
- c) Validar la elaboración de los documentos normativos de la Escuela de Medicina.
- d) Presentar proyectos y coadyuvar en la actualización del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) en lo correspondiente a la Escuela de Medicina.
- e) Supervisar y validar el cumplimiento del plan y programas académicos de la Licenciatura a su cargo.
- f) Sugerir al Director General Académico, las reformas a los planes y programas de estudio, así como a los métodos de enseñanza.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 20 de 62

- g) Supervisar y aprobar las actividades del proceso enseñanza - aprendizaje, investigación científica, tecnológica y de interacción universitaria en el ámbito de la Escuela de Medicina.
- h) Aplicar sanciones a los alumnos, docentes y personal administrativo que incurran en incumplimiento de reglamentos institucionales o internos de la Escuela de Medicina.
- i) Validar las propuestas de modificaciones del Plan de Estudios y evaluarlo periódicamente conforme a las disposiciones emitidas por la autoridad competente.
- j) Presidir el Comité Académico Auxiliar.
- k) Aprobar la implementación de los exámenes departamentales propuestos por las academias.
- l) Coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades de las Coordinaciones/Titulares o Responsables de Áreas a su cargo.
- m) Coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades de la Secretaría Académica, de las Coordinaciones Académicas de Ciencias y Coordinaciones/Titulares o Responsables de áreas subordinadas según la estructura de gobierno.
- n) Gestionar los recursos financieros, humanos y materiales necesarios con los que deberá contar la Escuela para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de objetivos.
- o) Distribuir los recursos financieros asignados a la Escuela de Medicina para el buen funcionamiento y cumplimiento del Plan de Estudios, así como aquellos que deban ser solicitados de forma expresa y/o extraordinaria a Rectoría para enfrentar y solucionar eventualidades relacionadas con el cumplimiento de los programas académicos.
- p) Proponer al Comité Académico Auxiliar, la actualización y validación del Reglamento de la Escuela de Medicina, y su aprobación de las autoridades institucionales.
- q) Aprobar las actividades de planeación, organización y coordinación del ingreso de nuevos alumnos.
- r) Validar y dar voto de calidad en la selección de docentes propuestos por los Coordinadores Académicos, las Academias y el Comité de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico y proponerlo a Rectoría y Dirección General Académica.
- s) Establecer alternativas de solución a los problemas y necesidades de índole académico y administrativo que se generen en la comunidad estudiantil y docente de la Escuela de Medicina.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 21 de 62

- t) Asesorar al / a la Rector(a) de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, en los asuntos académicos de su competencia.
- u) Otorgar los permisos solicitados por alumnos, docentes y personal administrativo para asistir a congresos o eventos.
- v) Acordar con el/la Rector(a) de la Universidad sobre los asuntos de su competencia, y mantenerlo informado oportunamente sobre el particular.
- w) Presentar a su Jefe(a) inmediato informes quincenales y semestrales, sobre el desarrollo de las actividades propias de la Dirección.
- x) Establecer convenios de intercambio académico y/o de colaboración con otras escuelas de medicina, instituciones de salud, fundaciones, centros de investigación y cualquier entidad relacionada con los fines académicos de la Escuela de Medicina en el contexto estatal, nacional e internacional.
- y) Emitir o ratificar los nombramientos de profesionales que ocuparán el cargo de Secretario (a) Académico (a), Coordinadores Académicos de Ciencias, Presidentes de Comités, Coordinadores de Áreas/Titulares o Responsables de Áreas, tutores de grupo y asesores académicos, posterior a su análisis en el Comité Académico Auxiliar.
- z) Ser el responsable máximo del proceso de acreditación y re-acreditación de la Escuela de Medicina ante el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM).
- aa) Supervisar la operación del Centro de Entrenamiento y Formación Integral de Competencias en Salud (CEFICS).
- bb) Participar en las actividades del Comité de Planeación de la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina (AMFEM).
- cc) Aprobar y dar seguimiento a los programas de trabajo de las distintas áreas que conforman la Escuela de Medicina.
- dd) Supervisar el cumplimiento de las funciones y programas asignados a la Secretaría Académica.
- ee) Atender a padres de familia ante la necesidad de tratar asuntos de interés para ambas partes, en beneficio del alumno.
- ff) Atender las necesidades que demanden los alumnos, y en su caso, referirles a las áreas de atención específica.
- gg) Apoyar y promover las actividades relacionadas con los fines institucionales y de la Escuela de Medicina que sean establecidas por la organización estudiantil.

Artículo 19.- La titularidad de la Secretaría Académica de la Escuela de Medicina, recaerá en la persona designada y nombrada por el/la Directora(a) de la Escuela de Medicina para desempeñarse en el cargo por un periodo de dos años, con posibilidad

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 22 de 62

de ser ratificada, y deberá contar con la aprobación del/ de la Rector(a) de la Universidad para este puesto directivo; representará a los intereses de los miembros de la Comunidad Académica que integran el proceso enseñanza aprendizaje (profesores, investigadores, tutores, asesores, alumnos, Responsables de Laboratorios, Coordinadores Académicos de Ciencias, Presidentes de Comités y Coordinadores/Titulares o Responsables de Áreas) y será responsable de apoyar y asesorar a la Dirección, además de cumplir con las funciones administrativas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y apoyo académico necesarias para el cumplimiento de la misión y visión.

Artículo 20.- Para ser Secretario(a) Académico(a) de la Escuela de Medicina se requiere:

- Tener grado universitario de Licenciatura en Medicina o afín, preferentemente con especialización o posgrados en el área de la salud o educación.
- Haberse distinguido en su actividad profesional, tener experiencia docente, en la investigación o divulgación científica.

Artículo 21.- El (la) profesional que ocupe el puesto de Secretario(a) Académico(a) es el colaborador inmediato del(de la) Director(a) de la Escuela de Medicina, y tiene como función principal coordinar las actividades académico-administrativas entre la planta docente, los alumnos y la Dirección de la Escuela.

Artículo 22.- Son funciones del Secretario Académico de la Escuela de Medicina las siguientes:

- Supervisar la elaboración y cumplimiento de la Planeación Docente de cada ciclo escolar.
- Supervisar el registro del cumplimiento de temas de los programas académicos, mediante el avance programático de cada docente y el monitoreo académico que realiza el jefe de cada grupo de alumnos, al cumplimiento de los programas.
- Recibir alumnos y padres de familia para atender necesidades y, en su caso, referirles a las áreas de atención específica.
- Supervisar el adecuado desarrollo de la disciplina entre alumnos, docentes, Responsables de Laboratorio y personal administrativo de la Escuela de Medicina.
- Apoyar en la elaboración de indicadores del Plan de Desarrollo Sectorial.
- Establecer estrategias para el cumplimiento de metas y objetivos descritos en el Plan de Desarrollo Sectorial.
- Coordinar las actividades para el desarrollo de actualizaciones de los programas académicos de la Escuela de Medicina.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 23 de 62

- h) Verificar, a través de los Coordinadores Académicos de Ciencias y del personal a su cargo, el cumplimiento de las actividades planificadas para desarrollar las clases teóricas, las actividades prácticas y cualquiera otra que haya sido programada en las aulas, los laboratorios, campos clínicos u otros espacios para la enseñanza, tanto en la Escuela de Medicina como en otras instalaciones de la Universidad o fuera de ella.
- i) Apoyar en la toma de decisiones en el ámbito académico al Director de la Escuela de Medicina.
- j) Apoyar al personal docente y a los alumnos en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- k) Coordinar la realización de cursos para capacitación continua docente y emisión de constancias académicas de los cursos otorgados en la Escuela de Medicina.
- l) Coordinar y acordar con el Director, los Coordinadores Académicos de Ciencias, y Coordinadores/Titular o Responsable de Áreas, y el Comité de Selección y Admisión de Alumnos, las actividades del proceso de selección, inscripción y admisión de la Escuela de Medicina.
- m) Establecer estrategias para evaluar y proponer alternativas de solución a los problemas de permanencia de los alumnos.
- n) Realizar las entrevistas para el personal académico de nuevo ingreso, para proponerlo al Comité de Ingreso Permanencia y Promoción del Personal Académico.
- o) Coordinar y supervisar la evaluación inicial y requisitos curriculares de los docentes aspirantes a ingreso en la Escuela de Medicina.
- p) Detectar las necesidades de infraestructura y recursos materiales indispensables para asegurar el adecuado desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- q) Analizar, resolver y presentar al pleno del Comité Académico Auxiliar, problemas o situaciones académicas suscitadas que sean de su competencia.
- r) Coordinar la elaboración de la ruta crítica para la re-acreditación de la Escuela de Medicina; así como vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el Instrumento de Autoevaluación correspondiente.
- s) Aprobar el dictamen de revalidación de los planes de estudio y programas académicos provenientes de otras facultades y escuelas de medicina.
- t) Dar seguimiento al Programa de Tutorías y Asesorías de Áreas Especializadas y Programa de Asesoría, Seguimiento y Evaluación de Servicio Social.
- u) Apoyar y promover las actividades relacionadas con los fines institucionales y de la Escuela de Medicina que sean planeadas por la organización estudiantil.
- v) Apoyar en todas aquellas actividades culturales, académicas y deportivas que se realicen en la Escuela de Medicina.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 24 de 62

Artículo 23.- Los Coordinadores Académicos de Ciencias son parte de la estructura de gobierno, que representa los intereses académicos de docentes, alumnos y personal de apoyo académico y tienen como propósito fomentar las relaciones científicas, académicas y administrativas.

Artículo 24.- Los Coordinadores Académicos deberán coordinar las actividades académicas, teórico-prácticas para el desarrollo de los programas académicos de las asignaturas a su cargo, según el ciclo de formación a que correspondan.

Artículo 25.- Las Coordinaciones Académicas de Ciencias de la Escuela de Medicina son:

- I. Coordinación Académica de Ciencias Biomédicas.
- II. Coordinación Académica de Ciencias Clínicas.
- III. Coordinación Académica de Ciencias Sociomédica y Humanística.

Artículo 26.- El Coordinador Académico de Ciencias será nombrado de forma honorífica por el Director de la Escuela de Medicina, y permanecerá dos años en su cargo, con posibilidad de ser ratificado por el Comité Académico Auxiliar de acuerdo con su desempeño.

Artículo 27.- Para ser Coordinador Académico de Ciencias se requiere:

- a) Tener escolaridad de licenciatura, preferentemente con estudios de posgrado (especialidad, maestría, doctorado).
- b) Preferentemente, contar con experiencia en la organización, programación y conducción de actividades administrativas, académicas, de investigación, vinculación, extensión, manejo de personal y supervisión y evaluación de programas académicos.
- c) Ser Profesor de Tiempo Completo o Tiempo Parcial.

Artículo 28.- Las funciones de los Coordinadores Académicos de Ciencias de la Escuela de Medicina quedan sujetas a las disposiciones descritas en el presente reglamento, en el reglamento de academias, en la Descripción General de Puesto (DGP); así como en el Manual de Organización de la Escuela de Medicina, y aquellas que la Dirección les asigne directamente, destacando las siguientes:

- a) Participar en la elaboración y/o actualización del diseño curricular a través del Comité Académico Auxiliar y el Comité Curricular.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 25 de 62

- b) Coordinar, supervisar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje de las materias del ciclo académico correspondiente, conforme el Plan de Estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral.
- c) Dar respuesta a las problemáticas que surjan en el ejercicio de la actividad docente y en el proceso enseñanza-aprendizaje, ya sea en el ámbito administrativo, como en el académico (educativo, investigación y extensión).
- d) Ejecutar el procedimiento de revalidación, y elaborar el dictamen de equivalencias curriculares correspondiente a las materias que competen a su coordinación, en atención a los alumnos que así lo solicite.
- e) Promover la actualización de los programas académicos del Plan de Estudios conforme a los lineamientos establecidos por el Comité Curricular; a partir del panorama epidemiológico y demográfico del país; así como de la evaluación de necesidades en su ámbito de competencia.
- f) Cumplir con los procedimientos y mecanismos establecidos por el Comité Curricular para la adaptación y/o modificación del Plan de Estudios.
- g) Coordinar el cumplimiento de las actividades de las áreas a su cargo.
- h) Revisar y aprobar las funciones, actividades y responsabilidades del personal académico perteneciente a su coordinación.
- i) Evaluar y generar un informe del cumplimiento de las funciones y actividades del personal académico perteneciente a su coordinación.
- j) Vigilar y hacer cumplir el Reglamento de la Escuela de Medicina, el Reglamento General Institucional, el Reglamento Interno de Personal Académico y el Reglamento de Alumnos de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- k) Promover y participar en el desarrollo y diseño de proyectos de investigación básica, clínica y educativa.
- l) Implementar estrategias de seguimiento de los programas e indicadores de evaluación que le sean asignados.
- m) Dar cumplimiento a los requisitos e indicadores para la acreditación de la Escuela de Medicina ante el COMAEM.
- n) Apoyar en todas aquellas actividades culturales, académicas y deportivas que se realicen en la Escuela de Medicina.
- o) Coordinar el desarrollo de cursos, talleres y diplomados de apoyo a la formación académica de alumnos, docentes y profesionistas del Estado de Aguascalientes, en beneficio de la imagen institucional y el cumplimiento de la misión y objetivos de la Escuela.
- p) Revisar, corregir y ajustar el método instruccional definido en la planeación docente.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 26 de 62

Artículo 29.- Las Academias son Cuerpos Colegiados conformados por todos los docentes de la Escuela de Medicina, agrupados según el área de formación, Biomédica, Sociomédica y Humanística y Clínica de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral.

Artículo 30.- Las Academias tienen como finalidad, gestionar y conducir el conjunto de objetivos y metas académicas que respondan al cumplimiento y evaluación de los programas académicos.

Artículo 31.- Las Academias se integran por un Coordinador Académico de Ciencias y sus miembros.

Artículo 32.- Son funciones de las Academias:

1. Académicas.

- 1.1. Diseñar los programas académicos en congruencia con el Plan de Estudios, evaluar su pertinencia y proponer estrategias para su actualización al Comité Curricular.
- 1.2. Participar en las actividades académicas, deportiva, culturales y recreativas que se desarrollen en la Escuela y la Institución.
- 1.3. Revisar, avalar y acordar propuestas para la actualización del Perfil de Egreso de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral a través del Comité Curricular.
- 1.4. Establecer las relaciones necesarias con los (las) Presidentes(as), Secretarios (as) y miembros de los Comités Internos para la gestión de las actividades académicas en cualquier escenario educativo, que impulsen el desarrollo integral del estudiante.
- 1.5. Revisar periódicamente las acciones que cada integrante debe cumplir para lograr los objetivos de los programas, y emitir reportes sobre el avance en los resultados de aprendizaje esperado.
- 1.6. Propiciar la vinculación de sus integrantes en el programa de tutorías de la Escuela de Medicina, mediante acciones de acompañamiento e intervención que mejoren el desempeño académico y la trayectoria escolar.
- 1.7. Proponer la utilización de tecnologías educativas innovadoras.
- 1.8. Planear, identificar y solicitar los recursos académicos necesarios para la implementación de los programas académicos.
- 1.9. Aplicar prácticas, técnicas, métodos e instrumentos diversos que permitan la enseñanza, aprendizaje y evaluación de los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes, y que sean acorde al método instruccional propuesto para cada asignatura (consultar lo sugerido y/o indicado en el Manual Docente), de manera que



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 27 de 62

permita la vinculación entre resultados de aprendizaje teórico-práctico de diferentes materias.

1.10. Actualizar y/o incorporar nuevos métodos e instrumentos de evaluación, documentando su validez y confiabilidad, debiendo ser analizado y aprobado su aplicación por los integrantes de la Academia.

1.11. Planear las actividades que deben desarrollar los estudiantes para el estudio independiente.

1.12. Proponer y desarrollar acciones de capacitación sobre temas de interés para el crecimiento docente y profesional de los miembros de la academia.

1.13. Promover la aplicación de evaluaciones diagnósticas por examinadores externos a la Escuela de Medicina.

1.14. Elaborar bancos de reactivos, que coadyuven a la elaboración de instrumentos para la evaluación de los conocimientos y habilidades de los alumnos y permitan la retroalimentación del propio sistema de evaluación.

1.15. Fungir como consultora cuando la autoridad académica así lo solicite.

1.16. Promover los valores institucionales y de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral, a través de todas las actividades desarrolladas en la Academia.

1.17. Promover entre sus integrantes el trabajo colaborativo en temas de interés común, pedagógico o científico que desarrollen el trabajo de la Academia.

2. De extensión.

2.1. Promover la integración y participación activa de sus integrantes en redes académicas locales, nacionales y extranjeras, creando los vínculos necesarios para la participación en actividades de vinculación y extensión universitaria.

2.2. Gestionar y propiciar actividades de extensión, mediante el intercambio o estancias académicas para participar en conferencias, seminarios, cursos de educación continua, talleres, ponencias, publicación de libros y artículos, etc., a nivel nacional e internacional.

2.3. Gestionar la participación de sus integrantes en las actividades de investigación y vinculación.

2.4. Difundir los resultados de las actividades académicas y científicas realizadas.

3. Investigación.

3.1. Propiciar un ambiente académico en que participan los profesores y alumnos, para el desarrollo de la investigación y publicación en equipo, fomentando la preparación de los médicos en formación para la investigación y su aplicación.

3.2. Compartir objetivos y metas mediante la colaboración entre las diferentes academias, destinadas a la generación y/o aplicación de nuevos conocimientos, que apoyan el desarrollo del proceso educativo en la Escuela de Medicina.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 28 de 62

3.3. Coadyuvar al soporte académico mediante los productos de investigación, en beneficio y para la mejora continua de los programas académicos, e impulso del cumplimiento de los objetivos del plan de estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral.

3.4. Consolidar las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento.

3.5. Desarrollar las capacidades de los alumnos en cuanto al trabajo en equipo, la toma de decisiones colegiadas, la identificación de problemas que afectan la salud individual y de la comunidad, el pensamiento crítico y planteamiento de hipótesis diagnósticas.

Así como todas aquellas que se incluyen en el Reglamento de Academias de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes y aquellas que determine el comité Académico Auxiliar de la Escuela de Medicina.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 29 de 62

CAPÍTULO III. DE LOS COMITÉS INTERNOS

Artículos 33.- Son derechos de los integrantes de los Comités Internos de la Escuela de Medicina, los siguientes:

- I. Participar en las decisiones que como acuerdo se hayan tomado en las sesiones del Comité.
- II. Solicitar al presidente la inclusión de temas que considere importante, para ser abordados en las reuniones del Comité.
- III. Reportar al Director de la Escuela de Medicina, sus consideraciones en cuanto al incumplimiento de las obligaciones por parte del Presidente del Comité.

Artículo 34.- Son obligaciones de todos los integrantes de los Comités Internos:

- I. Conocer y cumplir en su totalidad el Reglamento del Comité al que esté integrado.
- II. Asistir puntualmente a las reuniones calendarizada para el Comité al que pertenece.
- III. Participar activamente en las actividades que le sean encomendadas por el Presidente del Comité o por las autoridades de la Escuela de Medicina.
- IV. Generar las evidencias de su trabajo, según les sea solicitado por el Presidente.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 30 de 62

CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 35.- El personal académico tendrá los derechos y obligaciones que, de acuerdo con su categoría, se señale el Reglamento General Institucional y el Reglamento Interno de Personal Académico de la Universidad.

Artículo 36.- El Personal Académico de la Escuela de Medicina, cumplirá funciones de docencia, de investigación, de servicio de extensionismo al apoyo de la comunidad y de soporte de éstas; integrándose en categorías como se menciona a continuación:

- I. Profesor de Tiempo Completo, el cual tendrá 44 horas laborales a la semana, con funciones permanentes de docencia, investigación, extensión y vinculación.
- II. Profesor de Tiempo Parcial, que tendrá 22 horas laborales a la semana, con funciones permanentes de docencia, investigación, extensión y vinculación.
- III. Profesor de Asignatura, que tendrá a su cargo exclusivamente una o varias asignaturas.

Artículo 37.- Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo anterior, los profesores de la Escuela de Medicina deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Participar en el diseño y/o actualización del Plan de Estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral, mediante la aportación de criterios fundamentados sobre el modelo educativo, enfoques didácticos o prácticas educativas en los escenarios educativos y propuestas de innovaciones educativas.
- b) Elaborar y entregar a su Coordinador Académico de Ciencias, la Planeación Docente para su validación previa al inicio del semestre, conforme a lo establecido en el Procedimiento "Conducción de la Enseñanza-Aprendizaje".
- c) Informar a los alumnos, el primer día de clase, la vinculación entre los objetivos del programa de la materia que le fue asignada, con la Misión y la Visión de la Escuela de Medicina, y con el Perfil de Egreso de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral.
- d) Presentar y entregar el primer día de clase de cada materia asignada, por medios impresos o electrónicos, el temario y los objetivos del programa académico, las estrategias de enseñanza – aprendizaje, los criterios de evaluación y la bibliografía correspondiente al curso.
- e) Informar a los alumnos el primer día de clase de cada materia asignada, los lineamientos y reglamentos institucionales, sobre los que se desarrollará el curso.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 31 de 62

- f) Asistir puntualmente a impartir la cátedra correspondiente; cumplir íntegra y satisfactoriamente con la revisión de los temas y con los criterios de evaluación definidos en el programa académico y/o en la Planeación Docente a su cargo.
- g) Iniciar y concluir la clase puntualmente, de acuerdo con el horario establecido para su materia. Registrar su asistencia al inicio y al final de cada sesión mediante biométrico; en ausencia del registro, no se percibirá el pago correspondiente a las horas de la sesión.
- h) Registrar la asistencia de sus alumnos por hora clase y actualizar el Avance Programático de cada sesión de clase en la plataforma virtual para el registro escolar estandarizado, conforme las disposiciones que para tal efecto establezca la Dirección General Académica de la Universidad.
- i) Entregar a su Coordinador Académico de Ciencias la propuesta del temario y los instrumentos de evaluación a aplicar en cada periodo evaluativo, una semana previa a la fecha de examen calendarizada.
- j) Entregar a su Coordinador Académico de Ciencias, al concluir cada periodo evaluativo, las evidencias de las estrategias, instrumentos y clave de respuestas aplicados a tres alumnos, así como los resultados de aprendizaje logrado por todos los alumnos que toman la asignatura a su cargo, tal como lo establece el Manual Docente y el Reglamento de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- k) Registrar, dentro del periodo establecido en el calendario escolar, las calificaciones de los exámenes ordinarios y extraordinarios en el sistema institucional estandarizado, de manera que queden automáticamente disponibles para el Departamento de Control Escolar.
- l) Respetar y apegarse estrictamente a las fechas establecidas en el calendario escolar autorizado para cada ciclo escolar por las autoridades oficiales que corresponda.
- m) Procurar asistir y permitir la asistencia de los alumnos, a todos aquellos eventos a los que convoque la Escuela de Medicina o la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- n) Hacer uso de los recursos académicos, didácticos y administrativos asignados para la implementación de su programa académico.
- o) Colaborar con los procesos de tutoría, al permitir la asistencia de los alumnos a las citas tutoriales y de asesorías especializadas programadas, y comunicando a los tutores asignados, los resultados del desempeño y las incidencias conductuales que observen en los alumnos.
- p) Desempeñar funciones de tutor, según nombramiento del Director.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 32 de 62

- q) Brindar un trato respetuoso y digno a las autoridades, alumnos y al personal administrativo.
- r) Permitir la libre opinión de los alumnos y fomentar el análisis y la discusión de ideas, en un marco de respeto mutuo y sin más limitaciones que la lógica y el orden.
- s) Colaborar con el Sistema de Evaluación para la mejora continua de los procesos y servicios educativos y administrativos de la Escuela de Medicina, dando su opinión de manera directa y respondiendo encuestas de satisfacción que le sean indicadas.
- t) Asistir con ropa formal y/o bata de médico a clases; evitando perforaciones, ropa deportiva o uso de gorras, cachucha, boina, sombrero, etc. Se sugiere una presentación formal acorde a la actividad docente.
- u) Facilitar un clima de orden y respeto en el desarrollo de las clases, difundir la Filosofía Institucional (misión, visión y valores); así como cumplir con lo estipulado en el Reglamento General Institucional, el Reglamento Interno de Personal Académico, el Reglamento de la Escuela de Medicina y Reglamentos Complementarios.
- v) Asistir a todas las reuniones de Academias u otras sesiones de trabajo que sean convocadas por su Coordinador Académico de Ciencias o por la Dirección de la Escuela de Medicina.
- w) Asistir a los cursos de inducción o nivelación pedagógica que organice la Escuela de Medicina o el Departamento de Formación y Evaluación Docente de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- x) Asistir a estancias, intercambios y cursos de actualización profesional y/o docente que solicite y a aquellos que le sean convocados por la Escuela de Medicina.
- y) Profesores de tiempo completo, medio tiempo y personal administrativo podrán solicitar periodo vacacional únicamente cuando no se vean afectadas sus clases, o cuando este no se programe en el inicio o finalización de cada ciclo escolar; así como también en períodos que se considere como críticos para el desarrollo de actividades de la Escuela de Medicina.
- z) Participar en actividades deportivas, culturales y recreativas que sean convocadas por la Dirección de la Escuela de Medicina.
- aa) Firmar el contrato laboral correspondiente, en los términos dispuestos en el Reglamento General Institucional y el Reglamento Interno de Personal Académico.
- bb) Mantener actualizada la documentación del expediente electrónico en la plataforma de servicios administrativos, en cada ciclo escolar.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 33 de 62

Artículo 38.- Los Docentes aspirantes al ingreso, la permanencia y la promoción serán evaluados por el Comité de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la Escuela de Medicina, quien presentará las propuestas al Comité Académico Auxiliar para su aprobación, en cumplimiento al procedimiento de "Ingreso del Personal Académico".

Artículo 39.- Para ser personal académico de nuevo ingreso de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, el docente aspirante a ocupar un contrato, deberá contar con los siguientes requisitos:

- a. Perfil formativo en el área médica y afín a la asignatura a impartir (comprobado mediante currículum y documentos de titulación).
- b. Experiencia profesional (laboral y/o docente) mínima de dos años comprobable.
- c. Resultado satisfactorio al presentar una clase muestra ante los Coordinadores Académicos de Ciencia.

Artículo 40.- El docente aspirante deberá entrevistarse con el Coordinador Académico de Ciencias a la que corresponda la asignatura que aspira a impartir; y/o con el Director o Secretario Académico de la Escuela de Medicina.

Artículo 41.- El docente aspirante al ingreso será propuesto por el Director al Rector Universitario, quien autorizará la contratación o designará a otra persona que considere para dicha autorización.

Artículo 42.- Los docentes aprobados para el ingreso, deberán entregar al Coordinador Académico de Ciencias los siguientes documentos en formato electrónico:

- 1) Currículum Vitae en formato institucional y actualizado a la fecha de la entrega.
- 2) Documentación probatoria de las constancias de actualización profesional y actualización docente, máximo de cinco años comprobable (cursos, talleres, conferencias, capacitaciones, diplomados), que ampare los datos presentados en el Currículum Vitae.
- 3) Constancias laborales del trabajo que tenga en la actualidad o de uno muy reciente y/o cartas de recomendación.
- 4) Carátula de contrato o estado de cuenta bancaria donde aparezca nombre del titular, número de cuenta y CLABE, en banco que indique el Departamento de Recursos Humanos.
- 5) Acta de nacimiento reciente.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 34 de 62

- 6) Títulos Profesionales que acrediten oficialmente su nivel actual de estudios, ambos lados.
- 7) Cédulas Profesionales que acrediten oficialmente su nivel actual de estudios, ambos lados.
- 8) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 9) Comprobante de domicilio reciente (luz o agua), no mayor a tres meses.
- 10) Identificación oficial (INE ambos lados o pasaporte).
- 11) Constancia de Situación Fiscal reciente, no mayor a tres meses.
- 12) Para el caso de los profesores extranjeros, adicionalmente se requerirá que presenten los permisos migratorios y las revalidaciones correspondientes a los estudios realizados.
- 13) Los documentos complementarios que la Dirección de la Escuela, u otras autoridades universitarias pertinentes consideren necesario.

Artículo 43.- Para la permanencia y promoción del personal académico, se considerarán los resultados obtenidos en la Evaluación de desempeño y desarrollo docente (EDDO), de acuerdo al puntaje y opiniones favorables del estudiantado. El Comité Académico Auxiliar evaluará adicionalmente la experiencia y el perfil profesigráfico del personal académico, en correspondencia con el puesto a ocupar, para dar un dictamen favorable.

Artículo 44.- Los elementos que integra la Evaluación de desempeño y desarrollo docente (EDDO) son los siguientes:

- a. Evaluación por parte de los alumnos (30%)
- b. Evaluación de cátedra del docente (20%). Observación de clase por parte del Responsable de Evaluación Educativa y/o por los Coordinadores Académicos de Ciencias.
- c. Cumplimiento del programa académico (15%). Revisión de avance programático y/o monitoreo académico.
- d. Portafolio de evidencias (15%)
- e. Capacitación (15%)
- f. Auto-evaluación (5%)

Artículo 45.- El Director de la Escuela de Medicina enviará al Rector Universitario todas las propuestas de permanencia y promoción del personal académico que fueron aprobados en el Pleno del Comité Académico Auxiliar con base al historial y desempeño académico, para su autorización en el ejercicio del ciclo escolar correspondiente.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 35 de 62

Artículo 46.- Cuando la Escuela de Medicina no disponga de asignaturas afín al perfil profesional o experiencia de un aspirante a la promoción o permanencia como personal académico, el Director podrá gestionar su ubicación en otra carrera de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 36 de 62

CAPÍTULO V. DE LOS ALUMNOS

Artículo 47.- Son estudiantes de la Escuela de Medicina, todos aquellos matriculados en la Licenciatura en Médico Cirujano Integral de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.

Artículo 48.- Se considera alumnos de nuevo ingreso aquellos que por primera vez se inscriban en la Licenciatura en Médico Cirujano Integral, conforme al procedimiento de Selección, Admisión e Inscripción de Alumnos. Deberán cumplir con lo siguiente:

- Requisitos administrativos de inscripción, determinados por Control Escolar de la Universidad Cuauhtémoc.
- Entrevista de caracterización.
- Examen de EXHCOBA o Examen General de Conocimientos de la Escuela de Medicina.
- Curso de Inducción o *Premedical* (incluye actividades académicas teóricas y prácticas, exámenes de conocimientos de las materias del curso, actividades de orientación psicopedagógica, y actividades de utilización de biblioteca y de búsqueda y recuperación de información, entre otras que puedan ser incorporadas para la inducción a los aspirantes).

Artículo 49.- El Director en conjunto con el Comité de Selección de Alumnos, una vez que valida el cumplimiento de los requisitos anteriores, propone al Rector el listado de aspirantes para su aprobación.

Artículo 50.- En el Curso de Inducción o *Premedical*, se brinda al aspirante los conocimientos básicos para cursar las materias del ciclo Biomédico al ingresar a la Licenciatura en Médico Cirujano Integral; se identifica las actitudes con las que cuenta al desempeñarse en diferentes actividades académicas; y se diagnostican sus necesidades y estilos de aprendizaje, a fin de acercarle la tutoría y asesorías especializadas como acompañamiento de apoyo para mejorar su rendimiento desde los primeros semestres de la licenciatura.

Artículo 51.- Los estudiantes de la Escuela de Medicina, recibirán reconocimiento por su rendimiento académico como premio al mérito, consistente en un reconocimiento público, constancia de reconocimiento por escrito.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 37 de 62

Artículo 52.- Los alumnos de la Escuela de Medicina tendrán derecho al otorgamiento de beca académica, siempre y cuando cumplan con los requisitos descritos en el Reglamento de Beca Institucional.

Artículo 53.- En lo relativo a la revalidación de alumnos de instituciones distintas a la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, será necesario que se encuentren acreditadas o en proceso de acreditación. Asimismo, se deberán apegar al procedimiento de revalidación de estudios para su dictamen. Los estudiantes podrán solicitar revalidación para ingresar a un plan de estudios distinto al plan de estudios donde cause baja.

Artículo 54.- Es estudiante en reinscripción todos los alumnos que van a cursar del segundo al décimo semestre; así como también, el que contando previamente con una matrícula de la Escuela de Medicina tramite su baja temporal y vuelva a ingresar.

Artículo 55.- De acuerdo con su situación académica, los alumnos se clasifican en:

- I) Alumnos regulares, que son aquellos que no adeudan ninguna materia al momento de su reinscripción; y
- II) Alumnos irregulares, quienes adeudan una o más materias al momento de su reinscripción.

Artículo 56.- Sólo podrán ingresar a las clases de la Escuela de Medicina, aquellos estudiantes que estén debidamente inscritos en cada una de las asignaturas impartidas.

Artículo 57.- Los estudiantes quedan sujetos al cumplimiento de las disposiciones que determine el Reglamento General Institucional, el Reglamento de Alumnos de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, el de la Escuela de Medicina, y los reglamentos complementarios. Deberán revisar dichos documentos para mantenerse informados sobre sus derechos y obligaciones. El desconocimiento de dichos lineamientos institucionales, no lo exime de las responsabilidades en todo lo relativo a:

- I. Requisitos de inscripción y reinscripción.
- II. Pago de colegiaturas.
- III. Horarios de clase.
- IV. Actividades extracurriculares.
- V. Calendario de exámenes.
- VI. Procedimientos de evaluación.
- VII. Justificación de inasistencias.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 38 de 62

VIII. Estándares de conducta.

IX. Derechos y obligaciones.

X. Disciplina.

XI. Sanciones.

XII. Internado Médico de Pregrado y Servicio Social.

XIII. Requisitos de titulación.

XIV. Las demás disposiciones relacionadas con las actividades académicas y administrativas.

Artículo 58.- Los alumnos tendrán derecho a recibir asesorías internas en áreas especializadas para favorecer su aprovechamiento académico, tales como asesoría psicopedagógica y académica, ya sea por solicitud propia o mediante derivación de su tutor. Asimismo, podrán gestionar atención en las áreas de nutrición y psicología del Centro de Atención Psicológica (CAP) de la Universidad. En caso de que se identifique un riesgo para la salud física y/o mental del alumno, este deberá acatar las indicaciones emitidas por la Dirección de la Escuela de Medicina, en coordinación con su tutor, para recibir la atención externa especializada que se requiera. Una vez detectada la necesidad, el alumno deberá gestionar por sus propios medios la atención médica correspondiente y presentar una constancia oficial que acredite que se encuentra en condiciones de asistir a clases y que no representa un riesgo para sí mismo ni para los demás.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 39 de 62

CAPÍTULO VI. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS

Artículo 59.- Las evaluaciones serán formativas y sumativas con el objetivo de:

- a) Que el profesor disponga de los elementos para valorar los resultados del aprendizaje alcanzado por el alumno en cada materia.
- b) Que el estudiante conozca el nivel de logro que ha alcanzado, respecto al objetivo del programa académico que cursa.
- c) Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje del estudiante.
- d) Valorar el avance de las aptitudes del alumno al final de cada materia.

Artículo 60.- Al inicio del semestre, el docente deberá aplicar una evaluación diagnóstica, con el objetivo de valorar los conocimientos básicos con que cuenta el alumno antes de cursar la asignatura. Esta evaluación no se tomará en cuenta como calificación dentro de los criterios de evaluación de la asignatura.

Artículo 61.- Según las fechas establecidas en el calendario escolar, durante el semestre, los alumnos deberán someterse a tres exámenes parciales y un examen final. El promedio de los tres exámenes parciales constituye el 60% de la calificación final de cada asignatura y el examen final aportará el 40% restante.

Artículo 62.- Los resultados de aprendizaje conforme a los objetivos de todas las materias biomédicas, preclínicas y sociomédicas, incluirán en cada periodo evaluativo: las evaluaciones de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes.

Artículo 63.- Los exámenes deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) Para el primer, segundo y tercer parcial, los exámenes tendrán entre 40 y 60 reactivos de opción múltiple en la evaluación teórica, con tiempo de respuesta máximo de 2 horas. El docente podrá establecer el tiempo de aplicación en función del tipo de preguntas o reactivos, y/o tipo o modalidad de examen teórico o práctico que aplique. Estos, deben considerar conocimientos teóricos, ejercicios prácticos o de aplicación clínica, acordes con los resultados de aprendizajes definidos en cada asignatura, y que respondan al Perfil de Egreso de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral y el Modelo Educativo de la Escuela de Medicina.
- b) El examen final y extraordinario, tendrán entre 80 y 100 reactivos de opción múltiple en la evaluación teórica, con un tiempo de respuesta de 2 horas y deberán evaluar conocimientos teóricos, ejercicios prácticos o de aplicación clínica, acordes con los resultados de aprendizaje definidos en el programa académico y



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 40 de 62

acorde al Perfil de Egreso de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral y el Modelo Educativo de la Escuela de Medicina.

- c) Las materias con horas totalmente prácticas no podrán ser acreditadas por medio de examen extraordinario. Estas materias sólo podrán aprobarse en examen ordinario final o en curso regularización.
- d) En el diseño de los instrumentos o pruebas de evaluación, se deberá emplear cualquiera de los diseños de reactivos descritos en el Manual Docente.
- e) La evaluación diagnóstica, los exámenes parciales, final y extraordinario no podrán realizarse mediante plataformas electrónicas a menos que sea evaluado y autorizado por el Coordinador Académico y la Secretaría Académica de la Escuela de Medicina; en caso de ser autorizado deberá aplicarse de manera presencial supervisada por el docente.
- f) Las actividades evaluativas diferentes al examen podrán realizarse en plataformas electrónicas.

Artículo 64.- El resultado del desempeño en las prácticas de laboratorio y los reportes o tareas que de ellas deriven, tendrán un valor en la evaluación de cada periodo evaluativo parcial y final, según la ponderación definida en la Planeación Docente.

Artículo 65.- En el caso de las asignaturas sujetas al aprendizaje práctico con horas destinadas a la simulación clínica como estrategia didáctica, se realizará una evaluación de conocimientos aplicados, habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento del Centro de Entrenamiento y Formación Integral de Competencias en Salud (CEFICS) de la Escuela de Medicina; así como en los que se encuentren definidos en la Planeación Docente de dichas materias.

Artículo 66.- Los alumnos deberán entregar el portafolio de evidencias de las actividades desarrolladas durante un ciclo escolar, según las solicitudes del docente a cargo de la materia y lo establecido en la Planeación Docente.

Artículo 67.- En relación con la calificación final en cada materia que integra el Plan de Estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral, ésta se expresará en forma numérica, en escala de 5 a 10. La calificación mínima aprobatoria es de 7.0.

Artículo 68.- Las calificaciones parciales y finales que se obtengan como resultado de las evaluaciones, en cada semestre, se expresarán con un número entero y una cifra decimal, salvo en caso de obtener 10 (diez).



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 41 de 62

Artículo 69.- El docente deberá retroalimentar al alumno respecto a las evaluaciones aplicadas. En caso de una inconformidad bien fundada, con relación a la calificación de un examen parcial, final o extraordinario; o en casos de error en la captura de las calificaciones, se dará seguimiento conforme a lo establecido en el Procedimiento de Revisión y Apelación de Examen, definido por la Escuela de Medicina.

Artículo 70.- Los alumnos tendrán derecho a presentar el examen ordinario final únicamente si cumplen con al menos el 80% de asistencia al curso, no tienen adeudos de documentación escolar y se encuentran al corriente en el pago de sus colegiaturas. Para presentar exámenes parciales, finales u extraordinarios, el alumno deberá estar al corriente en el pago de colegiaturas, recargos o cualquier otro concepto económico de acuerdo con las políticas de pago de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes.

Artículo 71.- El alumno tendrá derecho a tres oportunidades para acreditar una asignatura sin causar baja, la primera oportunidad lo constituye el curso ordinario, y las otras dos oportunidades la constituyen las regularizaciones que el estudiante elija: examen extraordinario, curso de regularización o re-cursamiento. En caso de que un alumno no apruebe una asignatura en las oportunidades arriba mencionadas, podrá solicitar, por única vez en la carrera, una cuarta oportunidad para acreditarla, dicha solicitud deberá realizarla por escrito al Consejo Universitario con el visto bueno del (la) Director(a) quien valorará su conducta y aprovechamiento previo; de presentarse esta situación, el alumno no podrá inscribirse a ninguna asignatura en los ciclos siguientes hasta haber cumplido con la regularización solicitada; y de no acreditarla, causará baja académica inmediatamente.

Artículo 72.- Los alumnos que al término del semestre y después del periodo de regularización adeuden cuatro o más materias, causarán baja.

Artículo 73.- Se entiende por evaluación extraordinaria aquella que se efectúa en periodos predeterminados y está dirigida a los alumnos que no acreditaron una asignatura al sustentar los exámenes ordinarios finales, que estuvieron inscritos, y asistieron cuando menos al 60% del curso regular.

Artículo 74.- Dentro de un periodo de exámenes extraordinarios, los estudiantes tendrán derecho a presentar hasta tres exámenes por ciclo para regularizar, mismos que serán aplicados por el docente que imparte la materia o aquel que sea asignado por la Dirección de la Escuela de Medicina, de acuerdo a la disponibilidad; también

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 42 de 62

podrá ser aplicado por el Coordinador Académico a donde pertenezca la materia en cuestión. Los alumnos no podrán solicitar una elección de docente en particular para presentar examen extraordinario.

Artículo 75.- En los períodos de regularización, los alumnos solo tendrán una opción a elegir para regularizar una materia; ya sea en examen extraordinario o en curso de regularización. En caso de reprobar la(s) materia(s) que haya presentado, deberá esperar al próximo periodo para poder presentar una nueva regularización.

Artículo 76.- Todo alumno inscrito en la Licenciatura en Médico Cirujano Integral que acumule 10 extraordinarios será dado de baja. Lo anterior, aplica independientemente del ciclo o grado escolar en el que se encuentre cursando el alumno.

Artículo 77.- Se entiende por cursos de regularización a los que se realizan en periodo vacacional intersemestral. Los alumnos solo tendrán derecho a 8 cursos de regularización durante la carrera.

Artículo 78.- El curso de regularización comprende la totalidad del programa de la asignatura, respetando los siguientes lineamientos:

- Entrega de Planeación Docente.
- Dos evaluaciones parciales, cada una con valor del 25% del promedio final de la asignatura; y un examen final acumulativo con un valor del 50%.
- La duración de horas presenciales bajo conducción docente corresponderá al 25% del total de horas de la asignatura.
- Un límite de 40 a 60 reactivos de opción múltiple para cada parcial, en el que se considere conocimientos teóricos, ejercicios prácticos o de aplicación clínica, acordes con los resultados de aprendizaje de la asignatura, el Perfil de Egreso de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral y el Modelo Educativo de la Escuela de Medicina.
- Un límite de 80 a 100 reactivos de opción múltiple para el examen final, en el que se evalúe conocimientos teóricos, ejercicios prácticos o de aplicación clínica, acordes con los resultados de aprendizaje de la asignatura, el Perfil de Egreso de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral y el Modelo Educativo de la Escuela de Medicina.

Artículo 79.- Cuando un alumno adeude materias del semestre anterior, no podrá reinscribirse a aquellas materias del siguiente semestre que estén seriadas con la(s) asignatura(s) que adeude.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 43 de 62

Artículo 80.- La reinscripción de alumnos irregulares al siguiente semestre, estará condicionada a aquellos estudiantes que tengan, después de haber aplicado los exámenes extraordinarios, como máximo 3 materias reprobadas del mismo ciclo. Los alumnos irregulares que adeuden más de tres materias anteriores al concluir un semestre (es decir, al cierre de la regularización), no podrán reinscribirse al semestre superior, solo podrán renovar su reinscripción a las materias que adeuden.

Artículo 81.- Los alumnos que adeuden materias del ciclo Biomédico, no podrán inscribirse al Ciclo Preclínico hasta que sean alumnos regulares.

Artículo 82.- Los alumnos que adeuden materias del Ciclo Preclínico, no podrán inscribirse al Internado Médico de Pregrado hasta que sean alumnos regulares.

Artículo 83.- Si un alumno no acredita el Internado Médico de Pregrado, no tendrá la posibilidad de regularizarlo en examen extraordinario. En este caso, el alumno estará obligado a recusarlo en el siguiente período ordinario, de acuerdo con lo que señale el Reglamento de Internado Médico de Pregrado de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 44 de 62

CAPÍTULO VII. DEL USO DE LOS LABORATORIOS

Artículo 84.- Los laboratorios de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, son las unidades educativas que coadyuvan a la enseñanza, la investigación y la formación académica de los estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral. Cuentan con un Reglamento específico; así como con los docentes, personal de apoyo; espacios, equipamiento, material e insumos necesarios para desarrollar las actividades que a cada uno corresponde.

Artículo 85.- Los laboratorios con los que cuenta la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes son:

I. Laboratorio Multidisciplinario A, B, C, y D.

Artículo 86.- En los Laboratorios Multidisciplinarios A, B y C, se lleva a cabo el estudio sistemático y controlado de los procesos fisiológicos y bioquímicos que acontecen en el cuerpo humano, en condiciones de salud y enfermedad (afectación por agentes patológicos, microorganismos y xenobióticos que representan riesgos); y la observación de tejidos mediante microscopía. Constituye el espacio educativo para desarrollar las actividades prácticas del ciclo Biomédico, como son: Bioquímica, Biología Molecular, Microbiología y parasitología, Genética y embriología, Histología, Inmunología, y Fisiología.

Artículo 87.- El Laboratorio Multidisciplinario D constituye el laboratorio de investigación básica de la Escuela de Medicina.

Artículo 88.- La Escuela cuenta con el Centro de Entrenamiento y Formación Integral de Competencias en Salud (CEFICS), que incluye el Simulador de Quirófano, el aula de Anatomía Virtual, consultorios, áreas de hospitalización, entre otros espacios educativos.

Artículo 89.- El Simulador de Quirófano corresponde al área donde los alumnos adquieren los conocimientos esenciales, las habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo los procedimientos de las técnicas quirúrgicas básicas.

Artículo 90.- El CEFICS cuenta con simuladores de baja, mediana y alta fidelidad. En él, se aplica la metodología encaminada a desarrollar en el alumno las competencias necesarias para la realización de procedimientos básicos y avanzados de diagnóstico, prevención y atención del paciente, a partir de ejercicios clínicos y escenarios

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 45 de 62

específicos. Se incluye la aplicación de escenarios clínicos con paciente simulado y estandarizado.

Artículo 91.- El aula de Anatomía Virtual corresponde al área que permite el aprendizaje de la anatomía humana de una manera presencial, personalizada, dinámica e innovadora; mediante la ejecución dirigida y supervisada de disecciones en una mesa virtual y un sistema de proyección en tercera dimensión para identificación de estructuras.

Artículo 92.- El código de conducta y requerimientos para la permanencia y participación de los alumnos dentro de las instalaciones de los laboratorios y de CEFICS, se encuentra publicado en cada espacio educativo, en los reglamentos de las áreas y en los manuales de prácticas de laboratorio de cada asignatura del ciclo Biomédico.

Artículo 93.- El estudiante que no asista a alguna práctica de laboratorio no podrá presentarla nuevamente para recuperarla y la calificación de esta será cero afectando el promedio ponderado para las prácticas que se realicen en un periodo evaluativo, a menos que cuente con una justificación aprobada por dirección.

Artículo 94.- Cuando por causa justificada el estudiante no puede asistir a alguna práctica de laboratorio, éste podrá solicitar su recuperación al catedrático en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que la práctica se encontraba programada en el calendario.

Artículo 95.- Los alumnos no podrán hacer uso de los laboratorios sin la presencia de un maestro o instructor. Deberán esperar afuera del laboratorio hasta que se presente el maestro o instructor, y les de acceso.

Artículo 96.- Para entrar a los laboratorios y a CEFICS, los alumnos deben usar el uniforme especificado en los manuales y/o reglamentos de dichas áreas. Sin excepción, deberán cumplir con las medidas de bioseguridad que corresponda.

Artículo 97.- En caso de cualquier incidente o accidente que se presente durante la práctica (personal, de equipo o material de trabajo), debe notificarse inmediatamente al maestro, instructor o personal administrativo para su reporte y seguimiento.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 46 de 62

CAPÍTULO VIII. DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS

Artículo 98.- El programa de prácticas clínicas constituye una etapa fundamental en la formación del Médico Cirujano Integral, la cual deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Observación cabal de las disposiciones reglamentarias de los programas académicos y operativos y de las actividades que la Escuela de Medicina establezca; así como de aquellas leyes, normas oficiales y códigos conductuales que sean aplicables o determine la unidad médica o sede de práctica clínica.
- II. Cobertura total, en tiempo y forma, de los contenidos del programa académico y de los criterios de evaluación.
- III. Cumplimiento de la evaluación del programa de Prácticas Clínicas, según los criterios contemplados en los instrumentos para este fin.

Artículo 99.- Los alumnos, a través de la enseñanza tutelar, dirigida y programada por personal capacitado, tendrán en las prácticas clínicas, las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir, en todos sus términos, con los programas académicos y operativos; y asistir a las reuniones a las que convoquen sus jefes inmediatos.
- II. Comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier irregularidad que observen.
- III. Respetar las indicaciones del docente para el cumplimiento de las actividades en la sede en que se encuentren.
- IV. Dirigirse con respeto a sus superiores, personal de la unidad sede, iguales y subalternos: así como a los pacientes y familiares que acudan a la unidad médica.
- V. Ser responsables del manejo de documentos que tengan a su cargo durante sus actividades.
- VI. Evaluar de manera responsable a sus docentes de campos clínicos.
- VII. Mostrar disposición al estudio autodirigido y al trabajo en equipo.
- VIII. Mostrar capacidad para adaptarse a las disposiciones disciplinarias de la unidad sede.
- IX. Participar activamente, tanto con el grupo de trabajo como con sus profesores, en la adquisición de los conocimientos y destrezas normados en el programa académico.
- X. Exhibir los valores ético-humanísticos inherentes a la profesión médica, para poder establecer una relación médico-paciente favorable al restablecimiento de la salud.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 47 de 62

- XI. Tomar la responsabilidad de su autoaprendizaje y superación profesional continua para mejorar el desempeño.
- XII. Asistir a la totalidad de las prácticas clínicas programadas por el Responsable de Prácticas Clínicas, Internado Médico de Pregrado y Servicio Social.
- XIII. Cumplir con el uso completo y adecuado del uniforme dentro de la sede de campo clínico, de acuerdo con el servicio en el que se encuentre rotando.

Artículo 100.- El cumplimiento de las rotaciones de práctica clínica y las incidencias que de ellas se deriven, estarán regidas por el Reglamento de Práctica Clínica de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, el cual se dará a conocer al inicio de cada ciclo escolar.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 48 de 62

CAPÍTULO IX. DEL INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO

Artículo 101.- Se denomina Internado Médico de Pregrado al Ciclo Académico teórico-práctico que se realiza como parte de los Planes de Estudio de licenciatura en medicina, como una etapa que debe cubrirse previamente al servicio social.

Artículo 102.- El Internado Médico de Pregrado tiene una duración de doce meses, correspondientes al sexto año de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral (décimo primero y décimo segundo semestres). Los períodos establecidos por la Secretaría de Salud para cursar el Internado Médico de Pregrado son del 1º de julio al 30 de junio; o del 1º de enero al 31 de diciembre. Las instituciones educativas, con base en su Plan de Estudios y reglamentación respectiva, coordinarán - conjuntamente con las autoridades estatales de salud - el ingreso de los alumnos que hayan culminado el décimo semestre de la licenciatura.

Artículo 103.- El Internado Médico de Pregrado se regirá por la normatividad oficial nacional vigente; por los manuales de organización; reglamentos de las instituciones y unidades médicas receptoras de médicos internos de pregrado; convenios; así como por otros lineamientos reglamentados aplicables a la materia.

Artículo 104.- Las especificaciones sobre la planeación, asignación y aceptación de alumnos a las plazas; así como su permanencia, evaluación del desempeño, obligaciones y derechos del alumno en este ciclo académico, se encuentran definidos en el Reglamento de Internado Médico de Pregrado de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 49 de 62

CAPÍTULO X. DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 105.- Habiendo concluido satisfactoriamente el Internado Médico de Pregrado, el alumno de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, deberá cubrir el Servicio Social de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, en otros lineamientos aplicables a la materia; y en los convenios respectivos con las instituciones de salud y Educación de la Federación, Aguascalientes u otras Entidades de la República Mexicana, según sea el caso.

Artículo 106.- Para la selección de plazas de Servicio Social, se procederá de acuerdo con lo convenido con las instituciones de salud, en estricto apego a lo que, para tal efecto, dicta la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Artículo 107.- La duración del Servicio Social es de 12 meses, es obligatorio y comprende los periodos de del 1º de agosto al 31 de julio y del 1º de febrero al 31 de enero. Se trata de un requisito indispensable para el proceso de titulación en la Licenciatura en Médico Cirujano Integral.

Artículo 108.- Las modalidades en que podrá realizarse el Servicio Social, serán las que determinen las autoridades educativas federales o estatales; las que establezcan las autoridades de enseñanza en salud, en ambos ámbitos; y las que acuerdo con la normatividad vigente aplicable, sean factibles de implementar por parte de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.

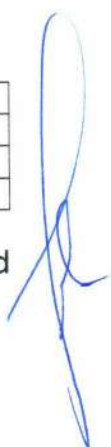
Artículo 109.- La carta de liberación del Servicio Social, una vez que este haya sido concluido satisfactoriamente, será expedida por las instituciones de salud, las educativas o de la propia Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes; según corresponda a la modalidad en la que se haya realizado.

Artículo 110.- Los pasantes serán evaluados en su desempeño de manera conjunta durante su estancia en la sede asignada, una por parte de la Escuela de Medicina, mediante el Programa de Asesorías, Seguimiento y Evaluación de Servicio Social, y la otra será aplicada por el Jefe de Enseñanza de la unidad médica o institución sede, según lo establezca el programa académico.

Artículo 111.- Las especificaciones sobre la planeación, asignación y aceptación de alumnos a las plazas; así como su permanencia, evaluación del desempeño, obligaciones y derechos del alumno en el Servicio Social, se encuentran definidos en

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 50 de 62

el Reglamento de Servicio Social de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 51 de 62

CAPÍTULO XI. DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 112.- Los requisitos para titulación de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral, son los siguientes:

- I. Haber cursado y aprobado las asignaturas de los ciclos:
 - a. Biomédico
 - b. Preclínico
 - c. Clínico (Internado Médico de Pregrado)
 - d. Servicio Social
- II. Contar con las cartas de liberación del Internado Médico de Pregrado y Servicio Social, emitidas por la autoridad sanitaria o educativa competente.
- III. Haber aprobado los niveles de inglés correspondientes a la licenciatura.
- IV. Presentar y aprobar el Examen Profesional, que consta de dos evaluaciones: Teórica mediante Examen General de Conocimientos de la Licenciatura (EGEL), y Práctica mediante Examen Clínico Objetivo Estructurado (ECOЕ).
- V. Presentar un proyecto de investigación.
- VI. Cumplir con lo establecido en el Procedimiento de la Escuela de Medicina "Trámite de Titulación para Alumnos en la Licenciatura en Médico Cirujano Integral".
- VII. Cumplir con las actividades del Programa de Asesoría, Seguimiento y Evaluación de Servicio Social.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 52 de 62

CAPÍTULO XII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 113.- Todos los integrantes de la Comunidad Universitaria, están obligados a hacer un buen uso de las instalaciones, equipos, mobiliario, recursos materiales, documentos y cualquier otro bien o insumo, propiedad de la institución, que sea puesto a su disposición para realizar sus actividades; sean estas académicas, administrativas, deportivas o recreativas. En caso de identificarse daños o pérdidas en los rubros anteriores, el responsable, independientemente de la causa que lo haya motivado, estará obligado a reparar el daño en los términos que determine la Dirección de la Escuela de Medicina; los Reglamentos de Laboratorios y del Área de Simulación; además de recibir la sanción que determine el Comité Académico Auxiliar y sea congruente con lo que establezca el Reglamento Institucional de Alumnos y el Reglamento Interno de Personal Académico.

Artículo 114.- Los derechos y obligaciones de los alumnos de la Escuela de Medicina se encuentran descritas en el Reglamento General Institucional y el Reglamento de Alumnos, Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes y en el presente reglamento.

Artículo 115.- Los derechos y obligaciones del personal académico, dentro del cual se integran todos aquellos que desempeñan funciones de docencia, investigación y apoyo a las mismas, se encuentran descritos en el Reglamento General Institucional, el Reglamento Interno de Personal Académico de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes y en el presente reglamento.

Artículo 116.- Los integrantes de la Comunidad Universitaria contarán con vías y medios de comunicación, entre otras, con encuestas de opinión y de evaluación para la mejora continua; así mismo contarán con un buzón para comentarios, observaciones y dudas generales en la Página Web de la Universidad Cuauhtémoc, <https://www.ucuauhtemoc.edu.mx>, donde podrán enviar su opinión de cualquier índole, asunto, servicio o proceso; mismas a las que se le dará seguimiento conforme a los mecanismos y políticas institucionales. Para las inconformidades no resueltas a nivel institucional, el alumno o la persona responsable de la inconformidad, podrá acudir a instancias externas de acuerdo con la naturaleza del caso, para el seguimiento de la misma, como por ejemplo el COMAEM.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 53 de 62

Artículo 117.- Son derechos del personal académico - administrativo de la Escuela de Medicina:

- a) Ser tratado con respeto, sin distingo por razones de sexo y preferencias sexuales; condición económica, grados de estudio, estado civil, edad, religión, perfil profesional y académico o cualquier otra variable que promueva la inequidad y la injusticia.
- b) Contar con un espacio de trabajo para desempeñarse dentro de las Instalaciones de la Universidad.
- c) Contar con el material y equipamiento de trabajo mínimo necesario para desempeñar sus labores.
- d) Percibir los honorarios pactados, en el lugar y fecha señalados, de conformidad con el contrato respectivo y las disposiciones legales aplicables.
- e) Hacer uso de las instalaciones y/o servicios de la Universidad (estacionamiento, instalaciones deportivas, biblioteca, atención a la salud y otros servicios que la Universidad ofrezca) en caso de requerirlo, a un costo preferencial.
- f) Gozar de las prestaciones económicas y sociales, así como del período vacacional que la institución establezca en su beneficio.
- g) Participar en eventos académicos.
- h) Recibir formación educativa, en caso de ser necesario o de ser solicitado por el interesado, a un costo preferencial.
- i) Presentar al Director de la Escuela de Medicina, con 30 días de anticipación, su renuncia voluntaria.

Artículo 118.- Son obligaciones del personal académico - administrativo de la Escuela de Medicina:

- a) Conocer y respetar el Reglamento General Institucional y el Reglamento Interno de Personal Académico de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- b) Presentarse puntualmente al desempeño de sus funciones, mismas que deberán realizarse dentro de las instalaciones de la Universidad; salvo en los casos en que los requerimientos curriculares o administrativos lo exijan de otra forma, y se cuente con la anuencia del Director de la escuela.
- c) Asistir a los actos oficiales y juntas convocadas por el Director o autoridades de la Escuela de Medicina, cuando para ello sea requerido.
- d) Llevar a cabo las labores inherentes a su cargo; brindar atención personal a los alumnos y docentes; elaboración de documentos y verificación de papelería propia de la Escuela, en caso de ser necesario; y demás conexas con el desempeño de sus funciones, sin contar con remuneración especial, a menos que así esté especificado en el contrato celebrado.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 54 de 62

- e) Brindar trato respetuoso y digno a las autoridades, alumnos y personal docente; así como a padres de familia y visitantes de nuestras instalaciones, en general.
- f) Promover y practicar el trato equitativo y justo; que evite la discriminación por razones de sexo y preferencias sexuales, condición económica, grados de estudio, estado civil, edad, religión, perfil profesional y académico de quienes integran la comunidad educativa de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- g) Apegarse estrictamente al calendario establecido y autorizado por las autoridades oficiales respectivas.
- h) Asistir con ropa formal y/o bata de médico a clases; evitando perforaciones, ropa deportiva o uso de gorras, cachucha, boina, sombrero, etc. Se sugiere una presentación formal acorde a la actividad docente.
- i) Usar bata y/o saco para impartir cátedra en el salón de clases.
- j) Cumplir con el uniforme, de acuerdo con lo estipulado en los reglamentos de laboratorios.
- k) Facilitar un clima de orden y respeto en el desarrollo de sus labores.
- l) Cumplir con las funciones descritas en los documentos complementarios para el adecuado funcionamiento de la Escuela de Medicina.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 55 de 62

CAPÍTULO XIII. DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ALUMNOS

Artículo 119.- Los alumnos deberán conducirse con respeto a ellos mismos como estudiantes, a sus compañeros, a sus docentes, a las autoridades y eventuales visitantes de las instalaciones.

Artículo 120.- Los alumnos deberán cumplir estrictamente con las indicaciones organizativas escolares y administrativas que defina la autoridad de la Escuela de Medicina o de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes en cada ciclo escolar.

Artículo 121.- Queda estrictamente prohibido fumar, vapear, ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias adictivas (estupefacientes) dentro de las instalaciones de la Universidad. Asimismo, está prohibido presentarse a clases bajo los efectos de cualquiera de dichas sustancias. No se permite comer ni beber dentro del salón de clases, con excepción de agua, la cual deberá transportarse en un recipiente que evite derrames.

Artículo 122.- La utilización de cualquier dispositivo electrónico estará sujeta a la autorización por parte del catedrático, en función de las estrategias educativas planeadas para la clase; siempre y cuando ello contribuya al logro de los objetivos de aprendizaje de la materia.

Artículo 123.- Abstenerse de utilizar lenguaje discriminatorio, obsceno, burlesco, ofensivo; y de cometer, participar o ser cómplice de acciones de amenazas o agresión de manera física o emocional a cualquier persona de su entorno de aprendizaje.

Artículo 124.- Los alumnos deberán participar en todos y cada uno de los eventos a los que sean convocados por la Rectoría de la Universidad y la Dirección de la Escuela de Medicina.

Artículo 125.- Se considera Deshonestidad Académica cualquier comportamiento intencional, individual o colectivo, que atente contra la honestidad académica y viole los valores definidos en el presente Reglamento y en el de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.

De manera enunciativa, mas no limitativa, estos comportamientos son:

- Copiar en actitud activa; es decir, el uso o tentativa de uso no autorizado de materiales académicos y/o de ayuda de terceros para realizar ejercicios evaluativos.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 56 de 62

- Incumplir las instrucciones del docente durante el desempeño de una actividad evaluativa (exámenes u otras) en cualquier área (aulas, laboratorios, comunidades o campos clínicos).
- Copiar en actitud pasiva; que corresponde a la facilitación de la copia activa por parte de compañeros, el actuar con complicidad, indisciplina o de alguna forma facilitar la deshonestidad de terceros.
- Plagio; que se define como el uso de ideas, figuras o textos de otro autor, sin la atribución de los créditos debidos, haciendo parecer que quien comete el plagio es el autor de la idea o texto original.
- Adulteración o invención de datos; que incluye la falsificación de datos para un experimento o informe de una clase práctica, por ejemplo:
 - Presentaciones múltiples; que es el uso de un mismo trabajo, presentando anteriormente a un académico, el mismo alumno u otro compañero en alguna tarea anterior, con cambios superficiales.
 - Engaño y adulteración; que se refiere a alteraciones de mala fe en un determinado trabajo académico o documento oficial, lo cual puede incluir la falsificación de formatos, firmas y la imitación de la letra para simular que es la de un tercero.
 - Deshonestidad por accesos computacionales; que implica el uso no autorizado de cuentas de correo electrónico; uso de tecnologías de cualquier tipo (toma de video, audio e imagen) y sistemas restringidos, para obtener avances o información de terceros.
 - Mentira y manipulación; cuando el uso de información falsa, en general con cierto apelo emocional, intenta obligar al profesor u otras autoridades de la Escuela o Universidad para alterar las fechas de los exámenes u obtener algún beneficio indebido.
- Dos pesos y dos medidas; cuando el alumno apela al uso en un contexto favorable de una determinada regla definida por el profesor, pero casualmente rechaza la aplicación de la misma regla en otro que le sea desfavorable.
- Uso egoísta de material académico colectivo; que se refiere a utilizar el material académico colectivo como si fuese propiedad particular, o incluso dañarlo como si fuese propio.
- Cualquier actividad o situación en la que el alumno busque obtener un beneficio propio o colectivo que no esté descrito en los comportamientos de Deshonestidad Académica antes mencionados.

Artículo 126.- En caso de que el alumno cometa Deshonestidad Académica, se anulará la calificación de la actividad evaluativa, lo que repercutirá en los resultados del

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 57 de 62

periodo parcial, final o extraordinario según corresponda; además de ser sujeto a las sanciones que para tal conducta se considere procedente, por parte de las autoridades de la Escuela de Medicina.

Artículo 127.- Cuando el alumno incurra en una falta al código de conducta se aplicará la sanción que establezca el Reglamento Institucional de Alumnos, y/o será acreedor de una llamada de atención por escrito en todos los casos, siendo las siguientes:

- a) Primera ocasión en falta o incumplimiento, será acreedor a una amonestación en presencia de autoridades del Comité Académico Auxiliar. De acuerdo con la gravedad del hecho, aunque corresponda a la primera vez se aplicará la sanción que este órgano colegiado considere.
- b) Segunda ocasión en falta o incumplimiento, será acreedor de una suspensión a clases por un período mínimo de un día, y la extensión de temporalidad corresponderá al análisis sobre la gravedad de la falta. Se considerará la opinión de la autoridad académica institucional.
- c) En caso de que incurra en tres o más faltas o incumplimientos, será acreedor de una suspensión por dos o más días a determinar por la severidad de la falta, según análisis de las autoridades académicas de la Escuela de Medicina y la Institución Universitaria.

Artículo 128.- La existencia de amonestaciones y notas disciplinarias por cualquier causa serán tomadas en cuenta para fines de evaluación de actitudes; asimismo, su recurrencia y gravedad puede ameritar matrícula condicionada o la baja definitiva, independientemente del ciclo o grado escolar en el que se encuentre el alumno.

Artículo 129.- El incumplimiento reiterado al código de conducta (incluyendo el uso del uniforme definido en el Capítulo XIV) será considerado por las autoridades de la Escuela de Medicina para determinar el mantenimiento de los beneficios que previamente hayan sido otorgados por la Universidad al alumno infractor.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 58 de 62

CAPÍTULO XIV. DEL UNIFORME

Artículo 130.- El uniforme es un elemento distintivo de los estudiantes de Medicina en todo el mundo; con un alto componente simbólico, formativo y disciplinario. Deberá portarse completo por los alumnos diariamente, mientras éstos se encuentren en las instalaciones del Plantel; durante las prácticas clínicas y en las actividades que indique las autoridades de la Escuela.

Para la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, la Pijama Quirúrgica Institucional es el uniforme de uso diario en las instalaciones de la Escuela de Medicina y la Universidad, tanto para el hombre como para la mujer; ésta es de color azul marino con el logo de la Universidad Cuauhtémoc bordado en la manga izquierda de la filipina y el diseño indicado por la autoridad; podrán usar la bata blanca encima de la pijama si así lo prefiere, y es obligatorio su uso en prácticas de laboratorio, y trabajo comunitario. Deberá portar el uniforme blanco completo, limpio, para las actividades académicas que indiquen las autoridades universitarias en su momento y para la asistencia a los establecimientos para la atención medica durante las prácticas clínicas.

El calzado a utilizar con la Pijama Quirúrgica Institucional, son tenis o zapatos cerrados (no botas, tacones, plataformas, crocs) únicamente de color negro, gris, azul marino o blanco (liso, no figuras geométricas, rayas, estampados, brillos, adornos o accesorios), con suela blanca, negra o azul marino. Los calcetines o calcetas (no uso de tines, medias deportivas o calcetines con logotipos o vivos de colores) deberán ser de color blanco liso, sin ningún tipo de adornos. El uso de accesorios será discreto, y estará restringido de acuerdo con la actividad práctica clínica que indique el docente con base a las medidas de bioseguridad.

Artículo 131.- El uniforme blanco para el hombre se encuentra conformado por: camisa blanca de manga larga (no playeras, camisetas, ni manga corta), pantalón blanco largo y formal (no haciendo uso de mezclilla, tipo cargo, pijama quirúrgica blanca o ropa deportiva); calzado blanco tipo médico, cerrado (con suela de goma, antiderrapante; no calzado deportivo, botas, crocs, suecos, sandalias, pols, etc.); calcetines o calcetas totalmente blancos (no uso de tines o medias deportivas o calcetines con logotipos o vivos de colores); corbata azul marino, lisa, ajustada al cuello; saco o bata blanca, de manga larga, con el logotipo de la Escuela de Medicina bordado en la parte delantera-superior-izquierda de la misma y el logotipo de la Universidad Cuauhtémoc en la manga

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 59 de 62

derecha. Deberá llevar el cabello corto o recogido, peinado, uñas (sin esmalte) y barba recortada.

Artículo 132.- El uniforme blanco para la mujer, se encuentra conformado por: blusa totalmente blanca, manga larga, sin escote, con cuello camisero (no transparente, encaje, estampados, bordados, no camiseta, tirantes, o playeras); corbatín azul marino; pantalón blanco largo y formal (no mezclilla, leggings, pijama quirúrgica blanca o ropa deportiva), calzado blanco tipo médico, cerrado (con suela de goma, antiderrapante; no calzado deportivo, botas, crocs, suecos, sandalias, pols, etc.); medias, calcetines o calcetas totalmente blancas (no uso de tines, medias deportivas o calcetines con logotipos o vivos de colores); saco o bata blanca de manga larga con el logotipo de la Escuela de Medicina bordado en la parte delantera-superior-izquierda de la misma y el logotipo de la Universidad Cuauhtémoc bordado en la manga derecha. Cabello peinado, uñas cortas (no más de dos milímetros de la punta de la yema del dedo), sin uñas postizas y esmalte discreto.

En temporada invernal los estudiantes podrán portar la pijama quirúrgica institucional (de uso diario) o uniforme blanco (para actividades indicadas por la autoridad), suéter, abrigo, chaleco, bufanda, pashminas, guantes, chaleco o chamarra de color negro, gris, azul marino o completamente blanco; en todos los casos, lisos, sin logotipos, estampados, cuadros, rallas, adornos, o cualquier tipo de leyendas y/o dibujos visibles; no está permitido el uso de gorros, cachuchas, cobijas, lentes oscuros dentro de las aulas y/o aditamentos semejantes.

Artículo 133.- Todo alumno que sea sorprendido durante el ciclo escolar por personal de la Escuela de Medicina, o reportado por su docente, tutor o autoridades de enseñanza en su Campo Clínico, utilizando el uniforme incompleto o de manera inadecuada dentro de las instalaciones de la Universidad, en Campo Clínico, sedes de actividades comunitarias o extraescolares que lo requieran, será acreedor a las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Cuando el alumno incurra por primera vez en una falta con respecto al uso del uniforme, será acreedor a una llamada de atención por escrito. La autoridad podrá realizar solicitud de retirarse de la escuela para corregir la falta (traer uniforme completo) pudiendo o no regresar.
- b) Cuando el alumno incurra por segunda vez en una falta con respecto al uso del uniforme, será acreedor de una suspensión a todas las clases durante dos o más días a determinar por la severidad de la falta.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 60 de 62

c) En caso de que incurra en tres o más faltas al uso correcto del uniforme, será acreedor de una suspensión a todas las clases de cinco o más días a determinar por la severidad de la falta. La falta será informada a la autoridad institucional para aplicación de una medida colegiada.

En todos los casos de suspensión, el alumno no tendrá derecho a recuperación de prácticas de laboratorio, simulación, comunitarias, prácticas clínicas, evaluaciones; y el docente podrá restringir su acceso a la clase que corresponda.

Artículo 134.- Los alumnos que utilicen las instalaciones deportivas de la Universidad, podrán portar ropa deportiva o aquella que sea la adecuada para la práctica que realice; sin embargo, no está permitido mantenerse con ella en las instalaciones de la Escuela de Medicina, debiendo apegarse a los lineamientos establecidos en los Artículos anteriores.

Artículo 135.- Queda estrictamente prohibido portar el uniforme o cualquier distintivo de la Universidad Cuauhtémoc o de la Escuela de Medicina en lugares de esparcimiento o donde se ingieran bebidas alcohólicas. Hacerlo corresponde a una falta grave que puede ameritar la baja definitiva.

Artículo 136.- Para el cumplimiento del uniforme en la asistencia a Práctica Clínica, Laboratorios de Ciencias Biomédicas y Simulación, debe observarse lo estipulado en los reglamentos propios de dichas áreas.

Artículo 137.- Al alumno que incurra en incumplimiento del uso adecuado del uniforme al finalizar el ciclo escolar, incluyendo el periodo evaluativo ordinario y extraordinario, se le asignará las faltas respectivas al inicio del ciclo escolar inmediato de su formación.



	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 61 de 62

CAPÍTULO XV. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 138.- El personal directivo, académico y alumnos, quedan sujetos a las disposiciones que determine el Reglamento General Institucional, el Reglamento de Alumnos y el Reglamento Interno de Personal Académico de la Universidad Cuauhtémoc y las normas que de él se deriven, conjuntamente con el Consejo Universitario, la Rectoría y la Dirección de la Escuela de Medicina.

Artículo 139.- Para todo el personal académico, en el caso de omisiones en las actividades establecidas en el Procedimiento de "Conducción de la Enseñanza-Aprendizaje" durante un ciclo escolar, se considera las siguientes sanciones para ser aplicadas por la Escuela de Medicina:

- I. Primera omisión de actividades: Amonestación verbal en privado.
- II. Segunda omisión de actividades: Extrañamiento por escrito.
- III. Tercera omisión de actividades: Suspensión de derechos académicos, como la aplicación de exámenes; en cuyo caso será la Escuela de Medicina, a través del correspondiente Coordinador de Ciencias, quien diseñará las pruebas de lápiz y papel.
- IV. Cuarta omisión de actividades: Causa baja de la actividad de docencia por el tiempo que determine la Dirección de Medicina.

Artículo 140.- Los alumnos que se encuentren realizando el Internado Médico de Pregrado, serán acreedores a las sanciones que para las faltas cometidas establezca la normatividad de la institución receptora de estudiantes y la correspondiente al área de enseñanza de la Unidad Sede; así como lo que especifique el Reglamento de Internado Médico de Pregrado de la Escuela de Medicina.

Artículo 141.- Los alumnos que se encuentren realizando su Servicio Social, tendrán la obligación de acudir a todas las reuniones o sesiones a las que convoque la Dirección de la Escuela de Medicina, previo citatorio por escrito dirigido al Jefe de Enseñanza de la institución de salud. En caso de ausentarse sin causa justificada, se determinará la medida disciplinaria que corresponda según lo que establezca el presente Reglamento o el Reglamento de Servicio Social de la Escuela de Medicina.

 UC UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA	EMISIÓN: 08 de Febrero de 2009
		ACTUALIZACIÓN: 21 de Abril de 2025
		REVISIÓN: 07
		PÁGINA: 62 de 62

TRANSITORIOS

Artículo 142.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización por el Consejo Universitario, y es de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.

Artículo 143.- En los casos no previstos en el presente Reglamento, se consultará los Reglamentos Complementarios de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes. Si la situación de que se trate no se encuentra prevista en estos ordenamientos, se estará a lo dispuesto en el Reglamentos Institucionales de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes en su versión vigente.

Artículo 144.- Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento y en los Reglamentos Institucionales de la Universidad Cuauhtémoc, será puesto a consideración del Honorable Consejo Universitario para su análisis y dictaminación.

